



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAPTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)**

En la ciudad de Lima, a horas 09:12 del día lunes 07 de junio de 2021, se reunieron en Junta General Universal de socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) con RUC N° 20344818909, inscrita en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el domicilio para estos efectos en

lugar donde se instaló y realizó esta Junta General Universal, con los siguientes socios accionistas:

1.- **Asociación Promotora San Juan Bautista**, con RUC N° 20186149522, inscrita en la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle N° 302, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que ha suscrito

acciones nominativas de un valor nominal de un S/ () cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ ()

, representada esta sociedad persona jurídica por su apoderado: **Jose Luis Elias Avalos** con DNI N° () quien también tiene la calidad de asociado e integrante del Consejo Directivo (Vicepresidente), según consta de los Asientos A00019, A00020 y A00021 de la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima.

2.- **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N° () con domicilio para estos efectos en ()

quien ha suscrito () acciones nominativas de un valor nominal de un S/ () cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ () y ()

3.- **José Luis Elías Avalos**, con DNI N° () con domicilio para estos efectos en ()

quien ha suscrito () acciones nominativas de un valor nominal de un S/ () cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a S/ ()

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33° del Estatuto Social actúa y participa como **Presidente** de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), el socio accionista **José Luis Elías Avalos**, con DNI N° () en su calidad de Presidente de Directorio; asimismo, en ausencia física de la Secretaría General: **Mervin Cruzado Llanos**, con DNI N° () y también en ausencia física de la Sub Secretaria General: **Madalena Karla Andía Martínez**, con DNI N° () y de la Gerente General: **Miriam Esperanza Schenone Ordinola**, con DNI N° () debido al Estado de Emergencia Nacional con Inmovilización social obligatoria declarado por el Gobierno Central y que actualmente rige en el territorio peruano de acuerdo al Decreto Supremo N° 184-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020, modificado y prorrogado en su vigencia por Decretos Supremos N° 201-2020-PCM de fecha 21 de



diciembre de 2020, N° 008-2021-PCM de fecha 27 de enero de 2021, N° 011-2021-PCM de fecha 30 de enero de 2021, N° 023-2021-PCM de fecha 13 de febrero de 2021, N° 036-2021-PCM de fecha 27 de febrero de 2021, N° 058-2021-PCM de fecha 27 de marzo de 2021, N° 076-2021-PCM de fecha 17 de abril de 2021, N° 083-2021-PCM de fecha 24 de abril de 2021, N° 092-2021-PCM de fecha 08 de mayo de 2021 y N° 105-2021-PCM de fecha 27 de mayo de 2021; a decisión de los socios accionistas partícipes actúa como **Secretaría** de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), la socia accionista **María del Rocio Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N° _____ cuya designación para la presente Junta General de Accionistas se realiza al amparo del segundo párrafo del artículo 33° del Estatuto Social.

Acto seguido, verificándose y constatándose por el Presidente de la Junta General Universal, en relación al Quorum, la asistencia de la totalidad de los socios accionistas que conforman la sociedad, y que son tres (03), cuya totalidad de acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto es de _____ (_____) acciones de un valor de un S/ _____ (_____) cada una, que

equivale a la suma de S/ _____ (_____), y que para los fines de lo preceptuado en los artículos 19° y 24° del Estatuto Social concordante con lo dispuesto en el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la sociedad denominada: "Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC)". los socios accionistas asistentes aceptaron por unanimidad celebrar la presente Junta General de Accionistas bajo la denominación de JUNTA GENERAL UNIVERSAL, la cual se lleva a cabo sin necesidad de efectuarse las convocatorias previas. Por lo que en aplicación del primer párrafo del artículo 124° de la Ley General de Sociedades, comprobado el quorum, el Presidente declara válidamente instalada la presente sesión presencial de Junta General Universal de socios accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

AGENDA:

1. Modificación Parcial del Estatuto Social (artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 18°, 19°, 20°, 26°, 33°, 37°, 39°, 40°, 44°, 48°, 52°, 53°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 73°, 76°, 77°, 78°, 79° y Décimo Segunda Disposición Final y Transitoria).
2. Designación de Vice Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ingenierías de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
3. Otorgamiento de Poder Especial y poderes para firma de minuta y escritura pública de modificación parcial de estatuto social.

PUNTO UNO DE LA AGENDA

Dando inicio al desarrollo de la agenda, el Presidente de la Junta General Universal hace de conocimiento de los socios asistentes que mediante Junta General Universal de fecha 13 de mayo de 2021 se ratificó el organigrama estructural institucional correspondiente a la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, en su versión 13.0, que fue aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 081-2021-CU-UPSJB de fecha: Lima, 03 de mayo de 2021; agrega, que a mérito de dicho acuerdo de ratificación se reconoce como órganos de la sociedad a la Junta General de Accionistas, Directorio,



Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Gerencia General, Sub Gerencia General, Consejos de Facultad, Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad, Director de la Escuela de Posgrado y Directores de Escuelas Profesionales, eliminándose de esta manera al Consejo Académico de la Escuela de Posgrado y, convirtiéndose a las Gerencias de Recursos Humanos, Finanzas y Contabilidad y de Logística en las Direcciones de Recursos Humanos, Finanzas y Contabilidad y de Logística, además de establecerse las Direcciones de Centros de Producción, de Sistemas de Información, de Infraestructura y Servicios Generales, de Marketing, Comunicaciones y Gestión Comercial, de Gestión Estratégica e Innovación, de Bienestar Universitario, de Desarrollo Docente, de Tutoría, de Seguimiento y Acompañamiento del Estudiante, de Proyectos Especiales, de Educación Virtual y Sistemas, de Gestión de Calidad, Evaluación y Acreditación, de Responsabilidad Social y de Investigación y Transferencia Tecnológica, por lo que corresponde la modificación del Estatuto Social en sus artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 18°, 19°, 20°, 26°, 33°, 37°, 39°, 40°, 44°, 48°, 52°, 53°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 73°, 76°, 77°, 78°, 79° y Décima Segunda Disposición Final y Transitoria.

Por otro lado, indica el señor Presidente de la presente Junta General Universal que mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2021, cursado por el señor Rector, Dr. Rafael Urralo Guerra, con DNI N° _____ este propone como modificaciones al Estatuto Social la incorporación de los cargos de Vice Decanos de Facultad, con la finalidad de prestar apoyo y colaboración a los Decanos de Facultad, en caso de impedimento temporal, vacancia, licencia o ausencia física, para lo cual requiere la modificación de los artículos 20°, 57°, 59° y 63° del Estatuto Social.

A razón de lo antes señalado, indicando el señor Presidente de la Junta General Universal a los socios asistentes que además de su propuesta de modificación por la vigencia del organigrama estructural institucional, hace suya la sugerencia planteada por el Señor Rector, éste propone:

1. **MODIFICAR** los artículos 1°, 4°, 5°, 6°, 18°, 19°, 20°, 26°, 33°, 37°, 39°, 40°, 44°, 48°, 52°, 53°, 56°, 57°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°, 73°, 76°, 77°, 78° y 79°, así como la **Décima Segunda Disposición Final y Transitoria del ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, los cuales quedan redactados de la siguiente manera

Artículo 1°.- Denominación

*La sociedad se denomina **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** y puede utilizar la denominación **UPSJB SAC**, es una institución constituida al amparo de los artículos 18° y 19° de la Constitución Política del Perú y artículos 1°, 3°, 8° y 115° de la Ley Universitaria aprobada por Ley N° 30220, como una universidad privada, que brinda servicios de educación superior universitaria en sus niveles de pregrado, posgrado y educación continua, en todas sus modalidades conducentes a grados académicos y títulos profesionales.*

Está conformada por la comunidad universitaria integrada por sus docentes, estudiantes, graduados, así como por sus promotores y se dedica al estudio, la investigación, la educación y la difusión del saber y la cultura; desarrollando actividades destinadas a la extensión y proyección social del saber y la cultura nacional. La UPSJB



SAC, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rige por su Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú.

Se rige también por lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Promoción de la Inversión en Educación aprobada por Decreto Legislativo N° 882, en los artículos vigentes, asumiendo la forma de una Sociedad Anónima Cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades aprobada por Ley N° 26887.

El presente Estatuto, define la organización académica, económica y administrativa que adopta la UPSJB SAC y rige su funcionamiento.

Artículo 4°.- De la Licencia Institucional

La Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada para ofrecer el servicio educativo superior universitario y cumplir con su objeto social previsto en el artículo 6 del presente Estatuto Social, cuenta con licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha Lima, 6 de noviembre de 2019.

Artículo 5°.- Domicilio de la UPSJB SAC

La sede y domicilio principal de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada se fija en la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, señalando como sede institucional el bien inmueble ubicado en la Avenida José Antonio Lavalle N° 302-304-320-322-386-390-412, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima (antes denominada Sub Lote A, con frente al Parque Público, Urbanización parte del Fundo Villa denominado Lotización San Juan Bautista de Villa - Chorrillos, inscrito en la Partida Electrónica N° 12620223 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX - Sede Lima), y que cuenta con el Código de Local "SL01" declarado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Asimismo, en la ciudad de Lima cuenta también, con los siguientes Locales:

- Av. San Luis N° 1923-1925-1941-1943-1945, Jirón Salvador Dalí N° 130-132-136-142-156-164-176-182-184, Urbanización San Borja - San Borja, declarado ante la SUNEDU con el Código "SL02".
- Av. San Luis N° 1934, esquina con Jirón Tiziano N° 491-493, Urbanización San Borja, Tercera Etapa - San Borja, declarado ante la SUNEDU con el Código "SL04".

En el Departamento de Ica - Región Ica, con las siguientes Filiales:

Filial Ica:



- Ubic. Rur. Lote de Terreno del Fundo Macacona o Santa Teresa de Jesús, área Ha. 1,4400 - Subtanjilla, declarado ante la SUNEDU con el Código "F01L01".
- 1) CN8459899/CE395359 Ubic. Rur. Sector Pampas de Villacuri / Predio Paracas Verde C.P. / Parc. 8_3958455_06816 O.U.C. 068160, Salas - Guadalupe y 2) Ubic. Rur. Predio Don Eduardo, sector Pampa de Villacuri, Salas - Guadalupe, declarado ante la SUNEDU con el Código "F01L02" y registrado como Ubic. Rur. Sector Pampas de Villacuri / Predio Paracas Verde C.P. / Parc. Salas - Guadalupe y Ubic. Rur. Predio Don Eduardo, sector Pampas de Villacuri, Salas - Guadalupe.
- Inmueble urbano, sector Yanquiza / Predio Normita, Sub Lote N° 1 y N° 2 - San Juan Bautista, declarado ante la SUNEDU con el Código "F01L03".
- CE: 419.786.-CN; 8.450.833.-P; 255.80.- Ubic. Rur. Yanquiza / El Plátano, área Ha. 0.2300 U.C. 39254 - San Juan Bautista, declarado ante la SUNEDU con el Código "F01L04" y registrado como U.C. Ubic. Rur. Yanquiza - San Juan Bautista.

Fitial Chincha:

- Jr. Albilla N° 108 y Av. Luis Massaro N° 425 - Chincha Alta, declarado ante la SUNEDU con el Código "F02L01".

La UPSJB SAC puede establecer si así lo permite la Ley, más sedes, locales y/o filiales, centros universitarios, sucursales, oficinas de enlace o establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero, así como escuelas e institutos en diversos ámbitos y niveles educativos, servicios de extensión universitaria, de consultoría y asistencia técnica, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas y la autorización de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), cuando sea necesario.

Artículo 6°.- Del Objeto Social de la UPSJB SAC

1. Dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales con vocación humanística y de responsabilidad social con grado de excelencia académica, que respondan a las necesidades de desarrollo del país, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional.
2. Realizar investigación orientada al desarrollo del país, prestar servicios de consultoría y asistencia técnica en las áreas de humanidades, la ciencia y la tecnología y hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de la población.
3. Formar centros de producción de bienes y servicios ligados a las Facultades de Ciencias de la Salud, de Derecho, de Ingenierías y de Comunicación y Ciencias Administrativas, mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales destinados a



SAC, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y se rige por su Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú.

Se rige también por lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, la Ley de Promoción de la Inversión en Educación aprobada por Decreto Legislativo N° 882, en los articulados vigentes, asumiendo la forma de una Sociedad Anónima Cerrada al amparo de la Ley General de Sociedades aprobada por Ley N° 26887.

El presente Estatuto, define la organización académica, económica y administrativa que adopta la UPSJB SAC y rige su funcionamiento.

Artículo 4°.- De la Licencia Institucional

La Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada para ofrecer el servicio educativo superior universitario y cumplir con su objeto social previsto en el artículo 6 del presente Estatuto Social, cuenta con licenciamiento institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante Resolución del Consejo Directivo N° 141-2019-SUNEDU/CD de fecha Lima, 6 de noviembre de 2019.

Artículo 5°.- Domicilio de la UPSJB SAC

La sede y domicilio principal de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada se fija en la ciudad de Lima, provincia y departamento de Lima, señalando como sede institucional el bien inmueble ubicado en la Avenida José Antonio Lavalle N° 302-304-320-322-386-390-412, ex Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima (antes denominada Sub Lote A, con frente al Parque Público, Urbanización parte del Fundo Villa denominado Lotización San Juan Bautista de Villa - Chorrillos, inscrito en la Partida Electrónica N° 12620223 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX - Sede Lima), y que cuenta con el Código de Local "SL01" declarado ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Asimismo, en la ciudad de Lima cuenta también, con los siguientes Locales:

- Av. San Luis N° 1923-1925-1941-1943-1945, Jirón Salvador Duñ N° 130-132-136-142-156-164-176-182-184, Urbanización San Borja - San Borja, declarado ante la SUNEDU con el Código "SL02".
- Av. San Luis N° 1934, esquina con Jirón Tiziano N° 491-493, Urbanización San Borja, Tercera Etapa - San Borja, declarado ante la SUNEDU con el Código "SL04".

En el Departamento de Ica - Región Ica, con las siguientes Filiales:

Filial Ica:



- Ubic. Rur. Lote de Terreno del Fundo Macacona o Santa Teresa de Jesús, área Ha. 1,4400 - Subtanjalla, declarado ante la SUNEDU con el Código "F01L01".
- 1) CN8459899/CE395359 Ubic. Rur. Sector Pampas de Villacuri / Predio Paracas Verde C.P. / Parc. 8_3958455_06816 O U.C. 068160, Salas - Guadalupe y 2) Ubic. Rur. Predio Don Eduardo, sector Pampa de Villacuri, Salas - Guadalupe, declarado ante la SUNEDU con el Código "F01L02" y registrado como Ubic. Rur. Sector Pampas de Villacuri / Predio Paracas Verde C.P. / Parc. Salas - Guadalupe y Ubic. Rur. Predio Don Eduardo, sector Pampas de Villacuri, Salas - Guadalupe.
- Inmueble urbano, sector Yanquiza / Predio Normita, Sub Lote N° 1 y N° 2 - San Juan Bautista, declarado ante la SUNEDU con el Código "F01L03".
- CE: 419.786.-CN; 8.450.833.-P; 255.80.- Ubic. Rur. Yanquiza / El Plátano, área Ha. 0.2300 U.C. 39254 - San Juan Bautista, declarado ante la SUNEDU con el Código "F01L04" y registrado como U.C. Ubic. Rur. Yanquiza - San Juan Bautista.

Filial Chíncha:

- Jr. Albilla N° 108 y Av. Luis Messaro N° 425 - Chíncha Alta, declarado ante la SUNEDU con el Código "F02L01".

La UPSJB SAC puede establecer si así lo permite la Ley, más sedes, locales y/o filiales, centros universitarios, sucursales, oficinas de enlace o establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero, así como escuelas e institutos en diversos ámbitos y niveles educativos, servicios de extensión universitaria, de consultoría y asistencia técnica, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas y la autorización de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), cuando sea necesario.

Artículo 6°.- Del Objeto Social de la UPSJB SAC

1. Dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales con vocación humanística y de responsabilidad social con grado de excelencia académica, que responden a las necesidades de desarrollo del país, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional.
2. Realizar investigación orientada al desarrollo del país, prestar servicios de consultoría y asistencia técnica en los áreas de humanidades, la ciencia y la tecnología y hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de la población.
3. Formar centros de producción de bienes y servicios ligados a las Facultades de Ciencias de la Salud, de Derecho, de Ingenierías y de Comunicación y Ciencias Administrativas, mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales destinados a



subvencionar los costos educativos, así como a fomentar la realización de prácticas pre profesionales que contribuyan a la investigación y a la experimentación en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales.

Entre los centros de producción de bienes y servicios que podrá desarrollar la sociedad y ejecutar en las ciudades de Lima e Ica, se encuentran:

- a. Para la Facultad de Ciencias de Salud (Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Estomatología, Psicología y Tecnología Médica), la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada podrá dedicarse a la creación, implementación y/o puesta en funcionamiento de Clínicas para Medicina General, Clínicas Odontológicas, Policlínicos, Centros de Rehabilitación, de Terapia, entre otros, así como a la realización, ejecución y prestación de todo tipo de servicios y consultas multiprofesionales en el campo de la salud, sin reserva ni limitación alguna;
- b. Para la Facultad de Derecho (Escuela Profesional de Derecho), la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada podrá dedicarse a la creación, implementación y/o puesta en funcionamiento de Consultorios Jurídicos, Talleres y/o Centros de Capacitación e Investigación Jurídico Legal, entre otros, así como a la realización, ejecución y prestación de todo tipo de servicios de consultoría y asesoría legal, sin reserva ni limitación alguna;
- c. Para la Facultad de Ingenierías (Escuelas Profesionales de Ingeniería de Computación y Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería en Enología y Viticultura e Ingeniería Agroindustrial), la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada podrá dedicarse a la creación, implementación y/o puesta en funcionamiento de Laboratorios, Plantas de Procesamiento, entre otros, así como a la realización, ejecución y prestación de todo tipo de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería con los que dispone, realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos, además de la compraventa de los bienes y productos que se obtengan del desarrollo de esta actividad, sin reserva ni limitación alguna.
- d. Para la Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas (Escuelas Profesionales de Ciencias de la Comunicación, Administración de Negocios, Contabilidad, Turismo, Hotelería y Gastronomía) la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada podrá dedicarse a la creación, implementación y/o puesta en funcionamiento de Estaciones de Radio y Televisión, Estudios Contables, Establecimientos Comerciales, Restaurantes, Cafeterías, Hoteles, Clubes Recreacionales y de Esparcimiento, entre otros, así como a la realización, ejecución y prestación de todo tipo de servicios y/o actividades paralelas o relacionadas con las actividades antes señaladas, tales como servicios generales de telecomunicación y radiocomunicación, turística u hotelera, asesoría contable y financiera, diseño de procesos de negocios, sin reserva ni limitación alguna.

4. Para el desarrollo de las actividades antes descritas la sociedad podrá dedicarse también a la importación, exportación, fabricación y elaboración de toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles, productos, insumos, materias primas y/o maquinarias relacionadas con la explotación de su negocio, producidos por cuenta propia o de terceros; explotación del negocio proveniente de la finalidad educativa que presta la sociedad, pudiendo dedicarse además a todas aquellas actividades permitidas por las leyes peruanas, a la comercialización, distribución, importación, exportación y compraventa de todo tipo de bienes, inclusive editar, publicar y vender libros, folletos, revistas, publicaciones y cualquier información que apoye el proceso educativo, así como el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura, presentado en medios impresos, magnéticos o digitales, podrá prestar servicio de asesoramiento en actividades afines y anexas a su rubro, dictar o participar en cursos y seminarios relacionados con actividades similares, prestar servicios educativos a otras instituciones educativas; administrar sociedades afines, anexas o conexas con su objeto social, inclusive podrá participar como socio, accionista o asociado en otras personas jurídicas, inclusive ser parte en la constitución, o en entidades de diversa índole.

Para el cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto social podrá realizar todo tipo de actividades comerciales, industriales y civiles; prestar asesoría técnica, consultoría, recibir representaciones nacionales o extranjeras, promocionar negocios y cualquier tipo de actividades lícitas de comercio, pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos, civiles o mercantiles, siempre que éstos sean lícitos y permitidos por la legislación vigente, así como también suscribir contratos de licitaciones con instituciones del Estado Peruano, públicas o privadas, nacionales o del extranjero, sean organizaciones no gubernamentales u otras, pudiendo también ejercer la representación de empresas y/o de personas naturales, así como de marcas y/o productos, tanto nacionales como del extranjero, aceptando y otorgando representaciones y otros con amplitud de objetivos técnicos y de servicios institucionales, ejerciendo todos los actos autorizados por la ley peruana en el modo y forma que mejor contenga en derecho. Además, podrá dedicarse a cualquier acto o actividad similar, anexa o conexas que lo permita el Estatuto, lo acuerden los accionistas y que esté permitida por las leyes de la República del Perú. Se entiende incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines.

Artículo 18°.- De los Órganos de la Sociedad

Son órganos de gobierno de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC, los siguientes:

1. La Junta General de Accionistas.
2. El Directorio.
3. El Consejo Universitario
4. El Rector.
5. El Vicerrector Académico.
6. El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social.
7. La Gerencia General.
8. La Sub Gerencia General.



Son instancias a nivel académico, los siguientes:

1. La Junta General de Accionistas.
2. El Consejo Universitario.
3. El Rector.
4. El Vicerrector Académico.
5. El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social.
6. El Consejo de Facultad.
7. Los Decanos de Facultad.
8. Los Vice Decanos de Facultad.
9. El Director de la Escuela de Pogramado.
10. Los Directores de Escuela Profesional.

En la Universidad Privada San Juan Bautista SAC son causales de vacancia, de conformidad al artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220, las siguientes:

- a) Fallecimiento.
- b) Enfermedad o impedimento físico permanente.
- c) Renuncia expresa.
- d) Sentencia judicial firme o con autoridad de cosa juzgada, por delito doloso.
- e) Incumplimiento del Estatuto.
- f) Incompatibilidad sobrevinida después de la designación o encargatura.
- g) Retiro de Confianza.

Artículo 19°.- De la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada y/o constituida, y con el quórum correspondiente, deciden por la mayoría que establece la Ley General de Sociedades y el presente Estatuto los asuntos propios de su competencia.

Todos los accionistas, incluso los disidentes y los que no hubieren participado en la reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.

La Junta General de Accionistas se celebra en el lugar del domicilio social o en cualquier otro lugar, sea en el país o también en el extranjero, que facilite la asistencia de los socios accionistas a la reunión; este último caso sólo se podrá dar a solicitud escrita de los socios accionistas que representen no menos de las tres cuartas partes del capital social suscrito y pagado, o por acuerdo del Directorio adoptado por unanimidad de votos de los asistentes, o cuando se reúnan y acuerden sesionar la totalidad de los socios accionistas que representan el 100% de las acciones que conforman el capital social.

La Junta General de Accionistas en la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada puede celebrarse de forma presencial o no presencial, adoptando las siguientes denominaciones según los asuntos a tratar y/o su convocatoria:

1. **Junta General Obligatoria Anual o Junta General Ordinaria**, que es convocada cuando menos una vez al año dentro de los tres (03) meses siguientes a la terminación del ejercicio económico con el fin de proceder al examen y aprobación de las cuentas anuales así como la decisión sobre la aplicación de resultados; a través de esta Junta General se tratarán las facultades contenidas en los incisos 1, 32, 46 y 47 del artículo 20° del Estatuto Social.
2. **Junta General Extraordinaria**, que es convocada en cualquier oportunidad con el fin de evaluar y resolver la modificación del Estatuto Social; el aumento o reducción del capital; la designación, el encargo, el nombramiento o el cese de cargos; la emisión de obligaciones; la enajenación, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad; la disposición de investigaciones y auditorías especiales; la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como cualquiera de las facultades señaladas en el artículo 20° del Estatuto Social y que no estén atribuidas a la Junta General Obligatoria Anual o Junta General Ordinaria.
3. **Junta General Universal**, que es convocada en cualquier oportunidad con la finalidad de ejercer cualquiera de las facultades contenidas en el artículo 20° del Estatuto Social, así como los asuntos que requiera el interés social, lo regule y permita la Ley y el presente Estatuto Social, sin limitación ni restricción de ninguna índole.

La convocatoria a Junta General Obligatoria Anual u Ordinaria, así como la Junta General Extraordinaria se sujetan a lo previsto en los artículos 21°, 22° y 23° del Estatuto Social; mientras que la Junta General Universal queda convocada y constituida de acuerdo a lo señalado en el artículo 24° del Estatuto Social.

Artículo 20°.- Facultades de la Junta General de Accionistas

La Junta General ejerce las siguientes facultades:

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros y, sobre la memoria anual de la UPSJB SAC;
2. Definir las políticas institucionales de la UPSJB SAC;
3. Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Modelo Educativo de la UPSJB SAC aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;
4. Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación de la Misión, Visión y la Política Institucional de Calidad vinculada a la formación académico-profesional, investigación y responsabilidad social, aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;



5. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Organigrama Estructural Institucional de la UPSJB SAC aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;*
6. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación de la memoria académica anual y del informe semestral de gestión del Rectorado aprobados por el Consejo Universitario formulado por el Rector;*
7. *Pronunciarse sobre la aprobación o no aprobación de Presupuesto Anual Institucional de la UPSJB SAC presentado por el Gerente General o Sub Gerente General dentro de los meses de noviembre o diciembre de cada año;*
8. *Pronunciarse sobre la aprobación o no aprobación de la Proyección Presupuestal Trianual del Plan Estratégico de la UPSJB SAC presentado por el Gerente General o Sub Gerente General;*
9. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación de las Políticas de Rendición de Cuentas de la UPSJB SAC aprobadas por el Consejo Universitario propuesto conjuntamente por el Rector y el Gerente General o Sub Gerente General;*
10. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Plan Estratégico, Plan Académico Anual, Plan Operativo Anual, Plan de Capacitación Docente, Plan de Gestión de la Calidad Académica, Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual y demás planes aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;*
11. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Plan de Seguridad en Defensa Civil, Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás planes aprobados por el Gerente General o Sub Gerente General;*
12. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Programa de acción afirmativa sobre temas relacionados a la brecha de Género, Programa de Actividades Culturales, Artísticas y Deportivas, Programa de Cultura Organizacional, Programa de Desarrollo Docente, Programa de Investigación, Programa de Motivación e Incentivos, Programa de Movilidad Académica y Pasantías, Programa de Protección del Medio Ambiente, Programa de Responsabilidad Social, Programa de Servicio Social y demás programas aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;*
13. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Sistema de Biblioteca, Sistema de Evaluación de la Extensión Universitaria y Proyección Social, Sistema de Evaluación del Aprendizaje por Competencias, Sistema de Información y Comunicación y demás sistemas aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;*
14. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Reglamento Académico de Prácticas Pre-Profesionales, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento*

de Admisión Pregrado y Posgrado, Reglamento de Atención Primaria de Salud, Reglamento de Atención Psicológica, Reglamento de Becas, Reglamento de Certificaciones Progresivas, Reglamento de Convalidación de Pregrado y Posgrado, Reglamento de Cursos de Verano, Reglamento de Defensoría Universitaria, Reglamento de Diplomados de la Escuela de Posgrado y de la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria, Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento de Disciplina de Docentes, Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado, Reglamento de Extensión y Proyección Universitaria, Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, Reglamento de Internado de Enfermería, Reglamento de Internado de Estomatología, Reglamento de Internado de Tecnología Médica, Reglamento de Internado Médico, Reglamento de Investigación, Reglamento de Postulantes y Estudiantes con Discapacidad, Reglamento de Propiedad Intelectual, Reglamento de Residentado Médico, Reglamento de Semilleros de Investigación, Reglamento de la Dirección del Sistema de Biblioteca, Reglamento de la Dirección de Seguimiento y Vinculación Laboral, Reglamento de la Dirección de Tutoría, Reglamento de la Oficina de Secigra Derecho y Prácticas Preprofesionales, Reglamento del Centro Cultural Artístico y Deportivo, Reglamento del Centro de Idiomas, Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, Reglamento del Departamento de Laboratorio de Cómputo, Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, Reglamento del Repositorio Institucional, Reglamento del Tribunal de Honor, Reglamento General, Reglamento General de Facultades, Reglamento para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales, Reglamento para la Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y demás reglamentos aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;

15. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Reglamento de Servicios Generales, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás reglamentos aprobados por el Gerente General o Sub Gerente General;*
16. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Reglamento de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado y demás Reglamentos de Organización y Funciones aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;*
17. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC), Código de Ética en Investigación, Manual de Atención Psicológica, Manual de Procedimientos Académicos, Manual de Procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación, Procedimiento para Egresados y Bachilleres de Universidades No Licenciadas y demás normativa aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;*



18. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación de la Directiva de Rendición de Cuentas a través del Portal de Transparencia e Informes de Gestión, Directiva de Seguridad Informática, Directiva de Términos y Condiciones para uso de Aplicaciones en Línea, Directiva de Tutoría Virtual, Directiva del Sistema de Evaluación de Pregrado y Posgrado, Directiva sobre la Originalidad de Trabajos Académicos y de Investigación, Directiva de Vestimenta de los estudiantes por Programa Académico y demás directivas aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;*
19. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación de la Directiva de Pago de Servicios Académicos y demás directivas aprobadas por el Gerente General o Sub Gerente General;*
20. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Manual de Organización y Funciones aprobados por el Gerente General o Sub Gerente General;*
21. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Cronograma Anual de Actividades Académicas y el Calendario Académico Anual aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;*
22. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del Tarifario Académico de la UPSJB SAC aprobado por el Gerente General o Sub Gerente General;*
23. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación de los planes curriculares y/o planes de estudio de pregrado y posgrado, aprobados en segunda instancia por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC;*
24. *Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación de los planes de mediano y corto plazo, así como de los proyectos de factibilidad para la creación de institutos, centros de investigación, centros de producción, centros de innovación, centros de emprendimiento, entre otros, aprobados por el Consejo Universitario propuesto conjuntamente por el Rector y el Gerente General o Sub Gerente General de la UPSJB SAC;*
25. *Decidir sobre la aprobación o no aprobación, a propuesta del Consejo Universitario de la UPSJB SAC y cuando las circunstancias lo requieran, la creación de programas académicos - carreras profesionales, en todas sus modalidades de pregrado y posgrado, también sus denominaciones, la modificación de éstas, sus modalidades de estudio, así como la apertura y cierre de locales y filiales con oficinas desconcentradas en el ámbito del departamento - Región Lima, Región Lima Provincias y Región Ica, inclusive la creación, formación y/o puesta en funcionamiento de centros de producción de bienes y servicios y, de ser aprobado, derivarlo al Rector de la UPSJB SAC para su formalización y comunicación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);*
26. *Decidir sobre la aprobación o no aprobación, a propuesta del Consejo Universitario de la UPSJB SAC y/o cuando las circunstancias lo requieran, el desistimiento de*

- locales, filiales, de programas de estudios, entre otros, así como también el licenciamiento institucional o de programas de estudio y modificación de licenciamiento y, de ser aprobado, derivarlo al Rector de la UPSJB SAC para su formulación y/o comunicación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);
27. Pronunciarse sobre la aprobación o no aprobación, a propuesta conjunta del Rector y el Gerente General o Sub Gerente General, cuando las circunstancias lo requieran, la constitución, creación, fusión, organización, reorganización, separación, suspensión y supresión de facultades, escuelas, unidades o departamentos académicos, centros, institutos o secciones de pregrado y posgrado; así como la creación, fusión o supresión de Direcciones, Jefaturas, Oficinas, entre otros, de acuerdo con el Organigrama Estructural Institucional de la UPSJB SAC, y, de ser aprobado, derivarlo al Rector de la UPSJB SAC para su formalización y/o comunicación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de ser el caso;
 28. Pronunciarse sobre la aprobación o no aprobación, a propuesta del Consejo Universitario, del receso temporal de la UPSJB SAC o de cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran y, de ser aprobado, derivarlo al Rector para su formalización y comunicación a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de ser el caso;
 29. Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación, de los acuerdos, pactos, alianzas o convenios, marcos, generales y/o específicos, cartas de intención, entre otros, con otras universidades, centros educativos de nivel secundario o superior, entidades y organismos nacionales, públicos o privados u organismos internacionales celebrados por la UPSJB SAC a través de cualquiera de sus órganos y/o autoridades debidamente autorizados para ello, gestionados por la Dirección de Relaciones Institucionales y Movilidad Académica y que cuenten con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social; con el objeto de coadyuvar al desarrollo de las actividades académicas, de investigación, proyección social o de cualquier otra naturaleza, incluyendo los relacionados a los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC;
 30. Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación en la concesión u otorgamiento de descuentos, incentivos, beneficios educativos, entre otros aprobados por el Gerente General o Sub Gerente General, así como también sobre la autorización para la aplicación de descuentos, incentivos y beneficios educativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales, objetivos institucionales, objeto social, misión y visión de la UPSJB SAC;
 31. Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación de la autorización de viaje de docentes y estudiantes de la UPSJB SAC para fines de capacitación, investigación y conexos, aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico o del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social con



informe favorable por motivo presupuestal de la Gerencia General o Sub Gerencia General;

32. *Elegir, dentro del número señalado en el artículo 38° del Estatuto Social, a los miembros del Directorio, fijar su retribución y decidir sobre las renunciaciones, remoción, ratificación o vacancia cuando corresponda; asimismo, designa a sus reemplazantes;*
33. *Designar, remover o cesar al Rector de la UPSJB SAC, así como resolver sobre su renuncia, ratificación, licencia o vacancia designando a su reemplazante o a quien ejercerá temporalmente la encargatura del cargo o funciones;*
34. *Designar, encargar, remover o cesar, directamente o a propuesta del Rector de la UPSJB SAC, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, Director General de Gestión Académica, Director de la Escuela de Posgrado, a los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad y Directores de Escuela Profesional, además decide sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias, designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones;*
35. *Designar, remover o cesar al Gerente General y al Sub Gerente General de la UPSJB SAC, así como resolver sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias, cuando corresponda designando a sus reemplazantes, o a quienes ejercerán la encargatura temporal del cargo o funciones;*
36. *Designar, encargar, remover o cesar, directamente o a propuesta del Rector de la UPSJB SAC, al Secretario General, Sub Secretario General, Director de Bienestar Universitario, Director de Desarrollo Docente, Director de Tutoría, Seguimiento y Acompañamiento del Estudiante, Director de Proyectos Especiales, Director de Educación Virtual y Sistemas, Director de Gestión de Calidad, Evaluación y Acreditación, Director de Responsabilidad Social y Director de Investigación y Transferencia Tecnológica, además decide sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias, designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones;*
37. *Designar, encargar, remover o cesar, directamente o a propuesta conjunta del Rector y Gerente General y/o Sub Gerente General de la UPSJB SAC, al Director Académico Administrativo de Locales y Filiales, además decide sobre su ratificación, licencia o vacancia, designando a sus reemplazantes;*
38. *Designar, encargar, remover o cesar, directamente o a propuesta del Rector de la UPSJB SAC, al Defensor Universitario y a sus representantes en la Filial Ica y Filial Chinchipe, además decide sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias, designando a sus reemplazantes;*
39. *Designar, encargar, remover o cesar, directamente o a propuesta del Gerente General o Sub Gerente General de la UPSJB SAC, al Director de Centros de*



Producción, Director de Finanzas y Contabilidad, Director de Recursos Humanos, Director de Sistemas de Información, Director de Infraestructura y Servicios Generales, Director de Logística, Director de Marketing, Comunicaciones y Gestión Comercial y Director de Gestión Estratégica e Innovación, además decide sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias, designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones;

40. Designar, remover o cesar a los Apoderados de la UPSJB SAC, así como al Jefe y Sub Jefe de Asesoría Legal, igualmente se pronuncia sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias, cuando corresponda y designa a sus reemplazantes o a quienes ejercerán la encargatura temporal de dichos cargos o funciones;
41. Autorizar al Consejo Universitario el nombramiento y/o designación, ratificación, promoción y separación de docentes ordinarios, docentes extraordinarios, docentes investigadores, docentes que realizan investigación y docentes contratados de la UPSJB SAC, de acuerdo a la normatividad vigente;
42. Pronunciarse sobre la ratificación o no ratificación del nombramiento y/o designación, ratificación, promoción y separación de docentes ordinarios, docentes extraordinarios, docentes investigadores, docentes que realizan investigación y docentes contratados de la UPSJB SAC, decidido por el Consejo Universitario, disponiendo en el caso de ratificación, las acciones de personal que corresponda a la Gerencia General o Sub Gerencia General;
43. Designar o remover, a propuesta del Rector, al representante de los docentes, estudiantes y graduados que integrarán el Consejo Universitario de la UPSJB SAC;
44. Designar o remover, a propuesta del Rector, al representante de los docentes y estudiantes que integrarán los Consejos de Facultad;
45. Acordar el otorgamiento de poderes y facultades generales y especiales, así como la revocatoria de los mismos;
46. Designar o delegar en el Directorio, la designación y/o contratación de los auditores externos, cuando corresponda;
47. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere y/o suspender su reparto;
48. Modificar el Estatuto de la sociedad;
49. Aumentar o reducir el capital social;



50. Acordar la enajenación y/o venta y/o transferencia, en un solo acto, de activos cuyo valor contable exceda el cincuenta por ciento del capital de la sociedad; para dicho efecto podrá designar apoderados;
51. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación;
52. Resolver en todos los demás casos en que la Ley o el Estatuto Social dispongan su intervención y en cualquier otro que no estando específicamente regulado, tipificado o normado requiera el interés social en su calidad de órgano supremo de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC.

Artículo 26°.- Derecho de Concurrencia a la Junta General

Pueden asistir a la Junta General y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones, con una anticipación no menor de dos días al de la celebración de la Junta General.

Los Directores, el Gerente General y el Sub Gerente General que no sean accionistas pueden asistir a la Junta General con voz, pero sin voto.

La Junta General puede disponer la asistencia, con voz, pero sin voto, de funcionarios, profesionales y técnicos al servicio de la sociedad o de otras personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

Artículo 33°.- Presidencia y Secretaría de la Junta General de Accionistas

La Junta General es presidida por el Presidente de Directorio, en ausencia o impedimento de éste, desempeña tal función el Vicepresidente de Directorio, y en ausencia o impedimento de este último, alguno de los accionistas asistentes que la propia Junta General designe.

El Secretario General de la UPSJB SAC actúa como secretario de la Junta General, en ausencia o impedimento de éste, desempeña tal función el Sub Secretario General o el Gerente General o el Sub Gerente General de la UPSJB SAC, y en ausencia o impedimento de los mencionados actuará como secretario de la Junta General alguno de los accionistas asistentes o el representante legal si el accionista fuera persona jurídica que la propia Junta General designe.

Artículo 37°.- Acta fuera del libro o de las hojas sueltas y copia certificada del Acta

Excepcionalmente, cuando por cualquier circunstancia no se pueda asentar el acta en la forma establecida en este Estatuto y la Ley, ella se extenderá y firmará por todos los accionistas concurrentes en un documento especial, el que se adherirá o transcribirá al libro o a las hojas sueltas no bien estos se encuentren disponibles, o en cualquier otra forma que permita la Ley.



El documento especial deberá ser entregado al Gerente General o Sub Gerente General quien será responsable de cumplir con lo antes prescrito en el más breve plazo.

Cualquier accionista, aunque no hubiere asistido a la Junta General, tiene derecho de obtener, a su propio costo, copia certificada del acta correspondiente o de la parte específica que señale. El Secretario General de la UPSJB SAC o quien haga sus veces, está obligado a extenderla, bajo su firma y responsabilidad, en un plazo no mayor de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recepción de la respectiva solicitud.

En caso de incumplimiento, el interesado podrá recurrir al juez del domicilio social, por la vía del proceso no contencioso a fin de que la sociedad exhiba el acta respectiva y el secretario del juzgado expida la copia certificada correspondiente para su entrega al solicitante.

Los costos y costas del proceso son de cargo de la sociedad.

Artículo 39°.- Funciones y Atribuciones del Directorio

El Directorio tiene las facultades de gestión y de representación legal necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la Ley o el presente Estatuto atribuyen a la Junta General de Accionistas, a la Gerencia General, Sub Gerencia General y a los demás órganos de gobierno de la UPSJB SAC.

Son funciones del Directorio:

- 1. Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas la memoria y los estados financieros del ejercicio inmediato anterior de la UPSJB SAC, elaborados por la Dirección de Finanzas y Contabilidad, con el visto bueno de la Gerencia General;*
- 2. Disponer la creación e integración de comités técnicos y/o especializados o disolverlos.*
- 3. Rendir cuentas ante la Junta General y a los accionistas, cuando éstos lo soliciten;*
- 4. Otorgar poderes generales y/o especiales al Gerente General, Sub Gerente General, funcionarios o apoderados de la UPSJB SAC;*
- 5. Cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas y evaluar su cumplimiento;*
- 6. Tomar conocimiento del Presupuesto Anual Institucional y de la Proyección Presupuestal Trianual formulado en base al Plan Estratégico de la UPSJB SAC por el Gerente General o el Sub Gerente General, así como del Plan Estratégico, Plan Académico Anual y Plan Operativo Anual de la UPSJB aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Rector.*



7. Ejercer las funciones delegadas por la Junta General de Accionistas, como la designación y/o contratación de los auditores externos, entre otros;
8. Las demás que le asigna la Ley y el presente Estatuto o le encargue la Junta General de Accionistas, en armonía con el proyecto de desarrollo institucional y la política de la UPSJB SAC, el Estatuto y normativa interna de la UPSJB SAC.

El Directorio podrá nombrar a uno o más Directores para resolver o ejecutar determinados actos. La delegación puede hacerse para que actúen individualmente o, si son dos o más, también para que actúen como comité. La delegación permanente de alguna facultad del Directorio y la designación de los Directores que hayan de ejercerla, requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Directorio y de su inscripción en el Registro Público. Para la inscripción basta copia certificada de la parte pertinente del acta.

En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas, ni la presentación de los estados financieros, ni de la memoria anual a la Junta General de Accionistas, ni las facultades que ésta conceda al Directorio, salvo que ello sea expresamente autorizado por la Junta General de Accionistas.

Artículo 40°.- Vacancia de los miembros del Directorio

De conformidad con la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, el cargo de Director vaca por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir el Director en algunas de las causales de impedimento señaladas por la Ley o el Estatuto.

Si se produjese la vacancia de uno o más Directores la Junta General designará a los reemplazantes para completar su número por el periodo que aún resta al Directorio.

En caso de que se produzca vacancia de Directores en número tal que no pueda reunirse válidamente el Directorio, los Directores hábiles asumirán provisionalmente la administración y convocarán de inmediato a las juntas generales de accionistas que corresponda para que elijan nuevo Directorio.

De no hacerse esta convocatoria o de haber vacado el cargo de todos los Directores, corresponderá al Gerente General o Sub Gerente General realizar de inmediato dicha convocatoria. Si las referidas convocatorias no se produjesen dentro de los diez (10) días siguientes, cualquier accionista puede solicitar al Juez que la ordene, por el proceso sumarisimo.

Artículo 44°.- Convocatoria

El Presidente, o quien haga sus veces, debe convocar al Directorio en los plazos u oportunidades que lo juzgue necesario para el interés social, o cuando lo solicite cualquier Director o el Gerente General o Sub Gerente General. Si el Presidente no efectúa la convocatoria dentro de los diez (10) días siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria la hará cualquiera de los Directores.



La convocatoria se efectúa, mediante esquelas o citaciones con cargo de recepción entregadas directamente al Director o enviadas mediante correo, facsímile, correo electrónico u otro medio de comunicación que permitan obtener constancia de recepción, dirigidas al domicilio o a la dirección proporcionada por el Director, y con una anticipación no menor de tres (03) días a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar; empero, cualquier Director puede someter a la consideración del Directorio los asuntos que crea de interés para la sociedad.

Se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnen todos los Directores y acuerdan por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

Artículo 48°.- Ejercicio del cargo y reserva

Los Directores desempeñan el cargo con la diligencia y representación leal. Están obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a que tengan acceso, aún después de cesar en sus funciones.

El Directorio tiene las facultades de gestión y de representación legal necesarias para la administración de la sociedad dentro de su objeto, con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto le atribuyan a la Junta General, al Consejo Universitario, al Rector y demás estamentos.

Cada Director tiene el derecho a ser informado por la Gerencia General o Sub Gerencia General de todo lo relacionado con la marcha de la sociedad. Este derecho puede ser ejercido en el seno del Directorio y de manera de no afectar la gestión social.

El Directorio debe proporcionar a los accionistas las informaciones suficientes fidedignas y oportunas que la ley determine respecto de la situación legal, económica y financiera de la sociedad.

Artículo 52°.- Atribuciones del Gerente General y Sub Gerente General

El Gerente General y el Sub Gerente General, con sujeción a lo establecido en el artículo 188° de la Ley General de Sociedades, gozan de las siguientes atribuciones:

1. Celebrar y ejecutar sin limitación ni restricción alguna y conforme al Estatuto Social los actos y contratos ordinarios de administración económica, financiera y contable de la UPSJB SAC, salvo los actos y la representación académica de la UPSJB SAC, que corresponde al Rector, conforme a la Ley Universitaria N° 30220;
2. Representar a la sociedad ante cualquier autoridad, con las facultades generales del mandato, las especiales previstas en el Código Procesal Civil y demás leyes peruanas vigentes, de conformidad con el Estatuto Social;
3. Asistir, con voz, pero sin voto, a las sesiones del Directorio, salvo que este acuerde sesionar de manera reservada si no fuera Director;



4. *Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo Universitario;*
5. *Asistir cuando se le solicite, con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta General de Accionistas, salvo que ésta decida en contrario;*
6. *Supervisar las operaciones de la sociedad, los libros de contabilidad, cuidar que la contabilidad esté al día, expedir constancias y certificaciones respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad y suscribir la correspondencia de la sociedad cuando sea necesario;*
7. *Actuar como secretario en las Juntas Generales de Accionistas en ausencia o impedimento del Secretario General y Sub Secretario General de la UPSJB SAC;*
8. *Organizar las Direcciones de Centros de Producción, Finanzas y Contabilidad, Recursos Humanos, Sistemas de Información, Infraestructura y Servicios Generales, Logística, Marketing, Comunicaciones y Gestión Comercial y Gestión Estratégica e Innovación, Jefatura de Admisión, Área de Seguridad y Vigilancia y demás áreas de la UPSJB SAC que se encuentren bajo su competencia, así como determinar sus gastos;*
9. *Supervisar y fiscalizar el desarrollo de las actividades operativas y administrativas de la UPSJB SAC, directamente o mediante delegación en otros funcionarios;*
10. *Presentar ante la Junta General de Accionistas, entre los meses de noviembre o diciembre de cada año, el Presupuesto Anual Institucional para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;*
11. *Presentar ante la Junta General de Accionistas la "Proyección Presupuestal Trienal" formulado en base al Plan Estratégico de la UPSJB SAC, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;*
1. *Proponer ante el Consejo Universitario conjuntamente con el Rector, la aprobación o no aprobación de las Políticas de Rendición de Cuentas de la UPSJB SAC;*
1. *Proponer ante el Consejo Universitario conjuntamente con el Rector, la aprobación o no aprobación de los planes de mediano y corto plazo, así como de los proyectos de factibilidad para la creación de institutos, centros de investigación, centros de producción, centros de innovación y centros de emprendimiento, entre otros, que de acuerdo a sus competencias y atribuciones corresponda;*
1. *Conducir las relaciones laborales, autorizando o resolviendo en forma directa o a través de la Dirección de Recursos Humanos la contratación o despido del personal administrativo y de servicio no docente de la UPSJB SAC, así como del personal docente que por disposición de la Junta General de Accionistas ejerce cargo de confianza en la UPSJB SAC, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que en su condición docente también corresponda y que se resolverá según la normativa interna de la UPSJB SAC;*



15. *Designar, encargar, remover o cesar al Jefe de Admisión y Jefe de Seguridad y Vigilancia, resolviendo sus ratificaciones, licencias y vacancias; así como designar y promover al personal administrativo y de servicio no docente dentro de las atribuciones que le confiera la Junta General de Accionistas y este Estatuto Social;*
16. *Proponer para su designación ante la Junta General de Accionistas, conjuntamente con el Rector, la designación, remoción o cese del Director Académico Administrativo de Locales y Filiales de la UPSJB SAC, órgano que además decidirá sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones de conformidad al artículo 20° del Estatuto Social;*
17. *Conceder licencia al personal administrativo y de servicio no docente, directamente o por delegación en los casos establecidos en el Estatuto Social y el Reglamento Interno de Trabajo;*
18. *Aprobar el Tarifario Académico de la UPSJB SAC con las diferentes tasas y escalas económicas correspondientes a exámenes de admisión, matrículas, pensiones, constancias, certificados, otorgamiento o reconocimiento de grados, títulos, cursos desaprobados y otros, remitiéndolo a la Junta General de Accionistas para su ratificación;*
19. *Aprobar de manera excepcional y cuando las circunstancias lo requieran, la concesión u otorgamiento de descuentos, incentivos, beneficios educativos, entre otros en la UPSJB SAC con cargo a comunicarlo al Consejo Universitario y derivarlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
20. *Proponer a la Junta General de Accionistas políticas y estrategias de gestión vinculadas a las actividades que se encuentren bajo su competencia;*
21. *Ejercer las funciones administrativas de apoyo a las unidades, departamentos, centros, institutos, secciones, direcciones y oficinas académicas dependientes de los órganos de la UPSJB SAC;*
22. *Dirigir y coordinar las Direcciones, Jefaturas y distintas unidades de la UPSJB SAC que se encuentren bajo su competencia, coadyuvando al logro de los procesos de autoevaluación, normalización y cumplimiento de los estándares de calidad que determine la Junta General de Accionistas;*
23. *Informar semestralmente a la Junta General de Accionistas y Directorio las acciones que realizan las Direcciones y Jefaturas a su cargo;*
24. *Transparentar la información económica y financiera de la UPSJB SAC, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;*



25. *Aprobar el Plan de Seguridad en Defensa Civil, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás planes en el ejercicio de sus atribuciones, cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación y comunicarlo al Consejo Universitario de la UPSJB SAC;*
26. *Aprobar la Directiva de Pago de Servicios Académicos y demás directivas en el ejercicio de sus atribuciones, cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación y comunicarlo al Consejo Universitario de la UPSJB SAC;*
27. *Aprobar el Reglamento de Servicios Generales, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás reglamentos en el ejercicio de sus atribuciones, cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación y comunicarlo al Consejo Universitario de la UPSJB SAC;*
28. *Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
29. *Emitir, a requerimiento del Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico o Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, y por motivo de índole presupuestal, informe para autorización de viaje con fines de capacitación, investigación y conexas de docentes y estudiantes de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlo al Consejo Universitario y a la Junta General de Accionistas para sus respectivos pronunciamientos;*
30. *Proponer ante la Junta General de Accionistas la designación, encargatura, remoción o cese del Director de Centros de Producción, Director de Finanzas y Contabilidad, Director de Recursos Humanos, Director de Sistemas de Información, Director de Infraestructura y Servicios Generales, Director de Logística, Director de Marketing, Comunicaciones y Gestión Comercial y Director de Gestión Estratégica e Innovación;*
31. *Proponer para su designación ante la Junta General de Accionistas, conjuntamente con el Rector, la designación, remoción o cese del Director Académico Administrativo de Locales y Filiales de la UPSJB SAC,*
32. *Designar, encargar, remover o cesar a cada uno de los Jefes de los Centros de Producción de la UPSJB SAC, resolviendo sus ratificaciones, licencias y vacancias;*
33. *Proponer ante la Junta General de Accionistas conjuntamente con el Rector la constitución, creación, fusión, organización, reorganización, separación, suspensión y supresión de facultades, escuelas, unidades o departamentos académicos, centros, institutos o secciones de pregrado y posgrado; así como la creación, fusión o supresión de Direcciones, Jefaturas, Oficinas, entre otros, de acuerdo con el Organigrama Estructural Institucional de la UPSJB SAC;*



34. Las demás que le asigna la Ley y el presente Estatuto o le encargue la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Rector y Vicerrectores de la UPSJB SAC, en armonía con el proyecto de desarrollo institucional y la política de la UPSJB SAC, el Estatuto y normativa interna de la UPSJB SAC. Para todo acto el Gerente General o Sub Gerente General deberá emitir Resolución Gerencial.

Artículo 53°.- De la Remoción y Vacancia del Gerente General y Sub Gerente General

El Gerente General y el Sub Gerente General de la UPSJB SAC pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

El cargo de Gerente General y Sub Gerente General vacan por las mismas causales establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social.

Artículo 56°.- De las Direcciones de la Gerencia General y Sub Gerencia General

La UPSJB SAC como órganos de línea del Gerente General y Sub Gerente General, contará con las siguientes Direcciones:

1. Dirección de Centros de Producción.

Responsable de coordinar las actividades productivas de los Centros de Producción, con la finalidad de cautelar la correcta generación de recursos propios para el cumplimiento de los fines de la UPSJB SAC, además de cumplir principalmente con brindar servicios educativos de calidad, ejercitar la proyección social, extensión universitaria e investigación, así como lograr la rentabilidad para autofinanciarse.

2. Dirección de Finanzas y Contabilidad.

Se encarga de la gestión de los recursos económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad, a través de un proceso integrado de la ejecución presupuestal, contabilidad, cuentas corrientes, control de ingresos y egresos y evaluación periódica de la situación económica de la Universidad.

3. Dirección de Recursos Humanos.

Es responsable de los programas de capacitación, formación, gestión de talento, entre otros, dentro de la organización con la finalidad de asegurar el desempeño eficiente de los recursos humanos que permitan alcanzar las metas institucionales.

4. Dirección de Sistemas de Información.

Responsable del estudio del diseño, entrega, uso e impacto de las tecnologías de la información al servicio y en beneficio de la UPSJB SAC. La Dirección de Sistemas de Información se preocupa por la mejora en el arte del diseño y en la práctica de la gestión,



observando la aplicación de las tecnologías de la información en todos los ámbitos de la UPSJB SAC.

5. Dirección de Infraestructura y Servicios Generales.

Encargada de dirigir, organizar y coordinar las acciones de construcción, rehabilitación, ampliación y/o adecuación de la infraestructura física existente y de nueva creación en la UPSJB SAC, así como mantener y conservar el orden, cuidado y aseo en los inmuebles y equipos de propiedad de la UPSJB SAC.

6. Dirección de Logística.

El mismo que tiene a su cargo la optimización de los procesos logísticos de compras y almacén, que permitan el aprovisionamiento eficiente y oportuno de los bienes que requieren las áreas académicas y administrativas de la Universidad.

7. Dirección de Marketing, Comunicaciones y Gestión Comercial.

Se encarga del proceso de desarrollo de estrategias y planificación de productos o servicios, publicidad, promociones, ventas para llegar al segmento de clientes deseado, empleando para ello herramientas de economía, investigación de mercados y estrategias competitivas para analizar el contexto de la industria, la empresa y la organización de la comunidad universitaria.

8. Dirección de Gestión Estratégica e Innovación.

Encargada del direccionamiento estratégico o planificación estratégica a través de un proceso de evaluación sistemática mediante el que se definen los objetivos a largo plazo y se identifican metas y objetivos, busca la construcción, implementación y monitorización constante de las estrategias de la Universidad con el fin de garantizar la estabilidad y el desarrollo organizacional.

Cada Dirección estará a cargo de un Director quien será designado por la Junta General de Accionistas directamente o a propuesta del Gerente General o Sub Gerente General con observancia de los requisitos establecidos en artículo 51° del Estatuto Social; excepcionalmente son designados también de acuerdo al libre criterio de la Junta General de Accionistas cuando considere que cumplen el perfil respectivo.

La duración en el cargo de Director es por tiempo indefinido, salvo que por acuerdo de la Junta General de Accionistas se establezca un plazo determinado; asimismo, los Directores pueden ser removidos en cualquier momento de su cargo por la Junta General de Accionistas.

Las funciones y atribuciones que corresponda a cada Director de acuerdo a lo señalado en este artículo son establecidas por la normativa interna de la UPSJB SAC.

Al igual que el Gerente General y Sub Gerente General, los Directores responden ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, por dolo, abuso de facultades y negligencia grave.

Artículo 57º.- Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario es el órgano académico encargado de promover, fiscalizar y regular las labores académicas de la UPSJB SAC.

El Consejo Universitario está conformado por:

- *El Rector, quien lo preside,*
- *El Vicerrector Académico,*
- *El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social,*
- *El Director de la Escuela de Posgrado,*
- *Los Decanos de Facultad o Vice Decanos de Facultad, según corresponda,*
- *Todos los miembros del Directorio,*
- *El Gerente General o Sub Gerente General, según corresponda, y*
- *Tres representantes designados por los socios accionistas,*

✓ Cuando se trate de asuntos relacionados al régimen académico, de investigación, proyección social y bienestar universitario y cuando a criterio del Rector resulte necesaria su convocatoria y participación, también forman parte del Consejo Universitario de la UPSJB SAC: Un representante de los Docentes, Un representante de los Estudiantes y Un representante de los Graduados.

El representante de los Docentes, así como el representante de los Estudiantes y el de los Graduados, son designados por la Junta General de Accionistas a propuesta del Rector.

Son funciones del Consejo Universitario:

- 1 *✓ Decidir la aprobación o no aprobación de la memoria académica anual y el informe trimestral de gestión del Rectorado formulado por el Rector; cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
- 2 *✓ Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación del Organigrama Estructural Institucional de la UPSJB SAC; cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
- 3 *✓ Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación del Modelo Educativo de la UPSJB SAC y remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
- 4 *✓ Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de la Misión, Visión y Política Institucional de Calidad vinculada a la formación académico-profesional,*



investigación y responsabilidad social, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;

5. *Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación del Cronograma Anual de Actividades Académicas y del Calendario Académico Anual formulado por el Vicerrector Académico, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
6. *Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación del Plan Estratégico, Plan Académico Anual, Plan Operativo Anual, Plan de Capacitación Docente, Plan de Gestión de la Calidad Académica, Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual y de los demás planes, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
7. *Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de la Directiva de Rendición de Cuentas a través del Portal de Transparencia e Informes de Gestión, Directiva de Seguridad Informática, Directiva de Términos y Condiciones para uso de Aplicaciones en Línea, Directiva de Tutoría Virtual, Directiva del Sistema de Evaluación de Pregrado y Posgrado, Directiva sobre la Originalidad de Trabajos Académicos y de Investigación, Directiva de Vestimenta de los estudiantes por Programa Académico y demás directivas, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
8. *Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación del Sistema de Biblioteca, Sistema de Evaluación de la Extensión Universitaria y Proyección Social, Sistema de Evaluación del Aprendizaje por Competencias, Sistema de Información y Comunicación y demás sistemas, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
9. *Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación del Programa de acción afirmativa sobre temas relacionados a la brecha de Género, Programa de Actividades Culturales, Artísticas y Deportivas, Programa de Cultura Organizacional, Programa de Desarrollo Docente, Programa de Investigación, Programa de Motivación e Incentivos, Programa de Movilidad Académica y Pasantías, Programa de Protección del Medio Ambiente, Programa de Responsabilidad Social, Programa de Servicio Social y demás programas, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
1. *Proponer ante la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación, y siempre y cuando las circunstancias lo requieran, la creación de programas académicos - carreras profesionales, en todas sus modalidades de pregrado y posgrado, también sus denominaciones, la modificación de éstas, sus modalidades de estudio, así como la apertura y cierre de locales y filiales con oficinas desconcentradas en el ámbito del departamento - Región Lima, Región*



Lima Provincias y Región Ica, inclusive la creación, formación y/o puesta en funcionamiento de centros de producción de bienes y servicios;

11. Proponer ante la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación, siempre y cuando las circunstancias lo requieran, el desistimiento de locales, filiales, de programas de estudios, entre otros, así como también el licenciamiento institucional o de programas de estudio y modificación de licenciamiento;
12. Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación del Reglamento Académico de Prácticas Pre-Profesionales, Reglamento de Actividades Académicas, Reglamento de Admisión Pregrado y Posgrado, Reglamento de Atención Primaria de Salud, Reglamento de Atención Psicológica, Reglamento de Becas, Reglamento de Certificaciones Progresivas, Reglamento de Convalidación de Pregrado y Posgrado, Reglamento de Cursos de Verano, Reglamento de Defensoría Universitaria, Reglamento de Diplomados de la Escuela de Posgrado y de la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria, Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento de Disciplina de Docentes, Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado, Reglamento de Extensión y Proyección Universitaria, Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, Reglamento de Internado de Enfermería, Reglamento de Internado de Estomatología, Reglamento de Internado de Tecnología Médica, Reglamento de Internado Médico, Reglamento de Investigación, Reglamento de Postulantes y Estudiantes con Discapacidad, Reglamento de Propiedad Intelectual, Reglamento de Residencia Médico, Reglamento de Secuilleros de Investigación, Reglamento de la Dirección del Sistema de Biblioteca, Reglamento de la Dirección de Seguimiento y Vinculación Laboral, Reglamento de la Dirección de Tutoría, Reglamento de la Oficina de Secigra Derecho y Prácticas Preprofesionales, Reglamento del Centro Cultural Artístico y Deportivo, Reglamento del Centro de Idiomas, Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, Reglamento del Departamento de Laboratorio de Cómputo, Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, Reglamento del Repositorio Institucional, Reglamento del Tribunal de Honor, Reglamento General, Reglamento General de Facultades, Reglamento para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales, Reglamento para la Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y demás reglamentos de índole académico, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
13. Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado y demás Reglamentos de Organización y Funciones que corresponda, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;



14. Decidir, a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC), Código de Ética en Investigación, Manual de Atención Psicológica, Manual de Procedimientos Académicos, Manual de Procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación, Procedimiento para Egresados y Bachilleres de Universidades No Licenciadas y demás normativa de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
15. Derivar a la Gerencia General y/o Sub Gerencia General el Plan Académico Anual y el Plan Operativo Institucional de la UPSJB SAC para la formulación oportuna del Presupuesto Anual Institucional, el cual debe ser presentado por la Gerencia General o Sub Gerencia General ante la Junta General de Accionistas entre los meses de noviembre o diciembre de cada año, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;
16. Derivar a la Gerencia General y/o Sub Gerencia General el Plan Estratégico de la UPSJB SAC para la formulación de la "Proyección Presupuestal Trianual" del Plan Estratégico, el cual debe ser presentado ante la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;
17. Decidir, a propuesta del Rector y el Gerente General o Sub Gerente General, la aprobación o no aprobación de las Políticas de Rendición de Cuentas de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
18. Decidir, la aprobación o no aprobación, en segunda instancia, de los planes curriculares y/o planes de estudio de pregrado y posgrado, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
19. Decidir, la aprobación o no aprobación, de los planes de mediano y corto plazo, así como de los proyectos de factibilidad para la creación de institutos, centros de investigación, centros de producción, centros de innovación y centros de emprendimiento, entre otros, propuesto conjuntamente por el Rector y el Gerente General o Sub Gerente General de la UPSJB SAC, cuidando de remitirlos a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
20. Proponer ante la Junta General de Accionistas el receso temporal de la UPSJB SAC de cualquiera de sus unidades académicas, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;
21. Conferir los Grados Académicos, Títulos Profesionales y/o Títulos de Segunda Especialidad Profesional aprobados por los Consejos de Facultad y la Dirección de la Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas académicas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando



la UPSJB SAC se encuentre autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

22. Decidir, a propuesta de los Consejos de Facultad y del Director de la Escuela de Posgrado, la aprobación o no aprobación, del número de vacantes por semestre en el año para los concursos de admisión en pre y posgrado, en concordancia con el Plan Académico Anual, Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual Institucional;
23. Decidir, previa autorización de la Junta General de Accionistas, el nombramiento y/o designación, ratificación, promoción y separación de docentes ordinarios, extraordinarios, docentes investigadores, docentes que realizan investigación y docentes contratados de la UPSJB SAC, así como resolver sobre sus renunciaciones y licencias con o sin goce de haber, de acuerdo a la normatividad vigente; cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
24. Decidir, a propuesta del Vicerrector Académico o del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, con informe favorable por motivo presupuestal de la Gerencia General o Sub Gerencia General, la autorización de viaje de docentes y estudiantes de la UPSJB SAC para fines de capacitación, investigación y conexos, cuidando de remitirlo a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;
25. Autorizar las comunicaciones oficiales de la UPSJB SAC;
26. Pronunciarse sobre la aprobación o no aprobación de la difusión de los resultados de las investigaciones científicas o de desarrollo tecnológico institucionales con informe favorable de pares revisores ajenos a la UPSJB SAC emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social;
27. Conocer en segunda y última instancia los procedimientos disciplinarios instaurados contra docentes y emitir la resolución que de acuerdo a su discrecionalidad y al amparo de la normativa interna de la UPSJB SAC corresponda;
28. Tomar conocimiento y elevar ante la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación, los acuerdos, pactos, alianzas o convenios, marcos, generales y/o específicos, cartas de intención, entre otros, con otras universidades, centros educativos de nivel secundario o superior, entidades u organismos nacionales, públicos o privados, u organismos internacionales celebrados por la UPSJB SAC a través de cualquiera de sus órganos y/o autoridades debidamente autorizados para ello, gestionados por la Dirección de Relaciones Institucionales y Movilidad Académica y que cuenten con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, con el objeto de contribuir al desarrollo de las actividades académicas, de investigación, proyección social o de cualquier otra naturaleza, incluyendo los relacionados a los fines,



principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC;

29. *Decidir, en caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Rector por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente y la Ley Universitaria N° 30220, que no exceda de dos (02) meses, y con conocimiento de la Junta General de Accionistas, la encargatura temporal de las funciones del cargo de Rector en el Vicerrector Académico y, si éste no pudiese ejercer el cargo, en el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, hasta por el plazo máximo de dos (02) meses, en adición a sus funciones;*
30. *Las demás que le asigna la Ley y el Estatuto de la UPSJB SAC o le encargue la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC. Para todos los actos deberá emitir Resolución de Consejo Universitario.*

Son derechos y obligaciones de los miembros que conforman el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, sin perjuicio de las funciones y atribuciones asignadas a cada una de ellos por Ley y el presente Estatuto Social, los siguientes:

I. Derechos:

- a) *Dejar constancia de sus observaciones en las actas de sesión de Consejo Universitario;*
- b) *Recibir por parte del Secretario General o del Sub Secretario General, la información y documentación necesaria para las sesiones de Consejo Universitario;*
- c) *Firmar las actas de sesión de Consejo Universitario en las que asista, si así lo considera pertinente.*

II. Obligaciones:

- a) *Asistir y/o participar en las sesiones de Consejo Universitario a los que sea convocado, para lo cual debe registrar su asistencia o firmar la lista de asistencia, según se trate;*
- b) *Votar respecto de aquellos asuntos que sean expuestos en las sesiones de Consejo Universitario, salvo licencia, ausencia, renuncia, abstención o encontrarse con algún impedimento para hacer efectivo su voto;*
- c) *Manifestar y sustentar el motivo, cuando se encuentre en alguna de las causales de abstención previstas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en lo que resulte aplicable, y abstenerse de participar en la deliberación y votación del mismo;*

- d) *Mantener reserva y absoluta confidencialidad respecto de la información que de cualquier índole sea de su conocimiento en las sesiones de Consejo Universitario y en razón del desempeño del cargo que ocupa, aun después de cesar en sus funciones.*

En caso de presentarse alguna de las causales de abstención, el miembro del Consejo Universitario incurrido en alguna de dichas causales presentará su solicitud al pleno, el que se pronunciará por dicha solicitud desestimándola o aceptándola, en este último caso, el miembro del Consejo Universitario se retirará de la sesión o sesiones en las que se delibere y vote sobre el punto respecto al cual se abstuvo. De dicha abstención se dejará constancia en el acta de sesión de Consejo Universitario correspondiente.

Artículo 59°.- Del Rector

El Rector es el personero y representante legal de la UPSJB SAC ante cualquier institución u organismo, público o privado, nacional o internacional, en los asuntos académicos; es designado por la Junta General de Accionistas hasta por un período de cinco (05) años. Puede ser nuevamente designado. Para su designación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y en la Ley General de Sociedades - Ley N° 26887, debe reunir los siguientes requisitos:

- *Ser ciudadano en ejercicio;*
- *Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (05) años en la categoría;*
- *Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales;*
- *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;*
- *No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido;*
- *No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;*
- *Contar y mantener solvencia ética y moral adecuada, así como experiencia variada con capacidades administrativas, académicas, de negociación, liderazgo y toma de decisiones que a criterio de la Junta General de Accionistas coincida con los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC.*

El Rector de la UPSJB SAC puede ser removido o cesado en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, la misma que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia o renuncia.

Para el Rector de la UPSJB SAC aplican las causales de vacancia establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social concordante con el artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.



El cargo de Rector es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada; tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión académica de la UPSJB SAC, con las atribuciones siguientes:

- 1. Dirige la actividad académica de la UPSJB SAC a decisión exclusiva, y formula la memoria académica anual y el informe semestral de gestión del Rectorado, derivándolo al Consejo Universitario para su aprobación;*
- 2. Promueve la política institucional que define la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, para contribuir a la axiología, así como a los fines, objetivos, misión y visión institucional de acuerdo al Plan Estratégico, Plan de Gestión de la Calidad Académica, Plan Académico Anual, Plan Operativo Anual, Plan de Incentivos a la Producción Científica y al Financiamiento y demás planes de índole académico ratificados por la Junta General de Accionistas, estando facultado el Rector ante cualquier urgencia y eventualidad a emitir las disposiciones académicas que correspondan, con cargo a informarlo y dar cuenta a la Junta General de Accionistas y Consejo Universitario para su conocimiento y/o aprobación, según sea el caso;*
- 3. Es responsable conjuntamente con los Vicerrectores Académico y de Investigación y Responsabilidad Social de la calidad académica de los programas de formación profesional, de investigación, de proyección social y extensión universitaria y de bienestar estudiantil;*
- 4. Es responsable de supervisar el proceso permanente de autoevaluación, evaluación, acreditación y certificación;*
- 5. Autoriza la publicación en el portal de transparencia de la UPSJB SAC de la información establecida en el artículo 11° de la Ley Universitaria;*
- 6. Proponer ante el Consejo Universitario la Misión, la Visión y la Política Institucional de Calidad vinculada a la formación académico-profesional, investigación y responsabilidad social, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;*
- 7. Proponer ante el Consejo Universitario el Modelo Educativo de la UPSJB SAC para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;*
- 8. Proponer ante el Consejo Universitario el Plan Estratégico, Plan Académico Anual, Plan Operativo Anual, Plan de Capacitación Docente, Plan de Gestión de la Calidad Académica, Plan de Prevención y Sanción del Hostigamiento o Acoso Sexual y demás planes de índole académico que de acuerdo a sus competencias y atribuciones corresponda, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;*
- 9. Proponer ante el Consejo Universitario el Organigrama Estructural Institucional de la UPSJB SAC para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;*



10. *Proponer ante el Consejo Universitario conjuntamente con el Gerente General o Sub Gerente General, la aprobación o no aprobación de los planes de mediano y corto plazo, así como de los proyectos de factibilidad para la creación de institutos, centros de investigación, centros de producción, centros de innovación y centros de emprendimiento, entre otros, que de acuerdo a sus competencias y atribuciones corresponda;*
11. *Proponer ante la Junta General de Accionistas conjuntamente con el Gerente General o Sub Gerente General la constitución, creación, fusión, organización, reorganización, separación, suspensión y supresión de facultades, escuelas, unidades o departamentos académicos, centros, institutos o secciones de pregrado y posgrado; así como la creación, fusión o supresión de Direcciones, Jefaturas, Oficinas, entre otros, de acuerdo con el Organigrama Estructural Institucional de la UPSJB SAC;*
12. *Formalizar y comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) cuando lo apruebe y disponga la Junta General de Accionistas, la creación de programas académicos - carreras profesionales, en todas sus modalidades de pregrado y posgrado, también sus denominaciones, la modificación de éstas, sus modalidades de estudio, así como la apertura y cierre de locales y filiales con oficinas desconcentradas en el ámbito del departamento - Región Lima, Región Lima Provincias y Región Ica, inclusive la creación, formación y/o puesta en funcionamiento de centros de producción de bienes y servicios;*
13. *Formalizar y comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) cuando lo apruebe y disponga la Junta General de Accionistas, el desistimiento de locales, filiales, de programas de estudios, entre otros, así como también el licenciamiento institucional o de programas de estudio y modificación de licenciamiento;*
14. *Formalizar y comunicar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), cuando lo apruebe y disponga la Junta General de Accionistas, el receso temporal de la UPSJB SAC o de cualquiera de sus unidades académicas;*
15. *Cuida y supervisa que la Gerencia General o Sub Gerencia General presente ante la Junta General de Accionistas, para su pronunciamiento de aprobación o desaprobación, entre los meses de noviembre y diciembre de cada año, el Presupuesto Anual Institucional, así como la "Proyección Presupuestal Trienal" del Plan Estratégico de la UPSJB SAC;*
16. *Proponer ante el Consejo Universitario conjuntamente con el Gerente General o Sub Gerente General, la aprobación o no aprobación de las Políticas de Rendición de Cuentas de la UPSJB SAC;*

17. Proponer ante el Consejo Universitario el Programa de acción afirmativa sobre temas relacionados a la brecha de Género, Programa de Actividades Culturales, Artísticas y Deportivas, Programa de Cultura Organizacional, Programa de Desarrollo Docente, Programa de Investigación, Programa de Motivación e Incentivos, Programa de Movilidad Académica y Pasantías, Programa de Protección del Medio Ambiente, Programa de Responsabilidad Social, Programa de Servicio Social y demás programas de índole académico que de acuerdo a sus competencias y atribuciones corresponda, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;
18. Proponer ante el Consejo Universitario el Sistema de Biblioteca, Sistema de Evaluación de la Extensión Universitaria y Proyección Social, Sistema de Evaluación del Aprendizaje por Competencias, Sistema de Información y Comunicación y demás sistemas de índole académico que de acuerdo a sus competencias y atribuciones corresponda, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;
19. Proponer ante el Consejo Universitario el Reglamento de Diplomados de la Escuela de Posgrado y de la Dirección de Extensión y Proyección Universitaria, Reglamento de Disciplina de Estudiantes, Reglamento de Disciplina de Docentes, Reglamento de Estudios de la Escuela de Posgrado, Reglamento de Extensión y Proyección Universitaria, Reglamento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, Reglamento de Internado de Enfermería, Reglamento de Internado de Estomatología, Reglamento de Internado de Tecnología Médica, Reglamento de Internado Médico, Reglamento de Investigación, Reglamento de Postulantes y Estudiantes con Discapacidad, Reglamento de Propiedad Intelectual, Reglamento de Residentado Médico, Reglamento de Semilleros de Investigación, Reglamento de la Dirección del Sistema de Biblioteca, Reglamento de la Dirección de Seguimiento y Vinculación Laboral, Reglamento de la Dirección de Tutoría, Reglamento de la Oficina de Secygru Derecho y Prácticas Preprofesionales, Reglamento del Centro Cultural Artístico y Deportivo, Reglamento del Centro de Idiomas, Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, Reglamento del Departamento de Laboratorio de Cómputo, Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia, Reglamento del Repositorio Institucional, Reglamento del Tribunal de Honor, Reglamento General, Reglamento General de Facultades, Reglamento para la Gestión y Suscripción de Convenios Interinstitucionales, Reglamento para la Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual y demás reglamentos de índole académico que de acuerdo a sus competencias y atribuciones corresponda, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;
20. Proponer ante el Consejo Universitario el Reglamento de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, Reglamento de Organización y Funciones de la Escuela de Posgrado y demás Reglamentos de Organización y Funciones que de acuerdo a sus competencias y atribuciones corresponda, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;

21. *Proponer ante el Consejo Universitario la Directiva de Rendición de Cuentas a través del Portal de Transparencia e Informes de Gestión, Directiva de Seguridad Informática, Directiva de Términos y Condiciones para uso de Aplicaciones en Línea, Directiva de Tutoría Virtual, Directiva del Sistema de Evaluación de Pregrado y Posgrado, Directiva sobre la Originalidad de Trabajos Académicos y de Investigación, Directiva de Vestimenta de los estudiantes por Programa Académico y demás directivas de índole académico que de acuerdo a sus competencias y atribuciones corresponda, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;*
22. *Proponer ante el Consejo Universitario el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Procedimientos Académicos (TUPAC), Código de Ética en Investigación, Manual de Atención Psicológica, Manual de Procedimientos Académicos, Manual de Procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación, Procedimiento para Egresados y Bachilleres de Universidades No Licenciadas y demás normativa que de acuerdo a sus competencias y atribuciones corresponda, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;*
23. *Proponer ante el Consejo Universitario para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación, el Cronograma Anual de Actividades Académicas y el Calendario Académico Anual formulado por el Vicerrector Académico;*
24. *Recibir del Vicerrectorado Académico informe que contenga la relación detallada de ingresantes a la UPSJB SAC al concluir cada proceso de admisión, cuidando de derivarlo al Consejo Universitario para su conocimiento y fines pertinentes;*
25. *Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas en nombre de la UPSJB SAC;*
26. *Participar con su firma y/o suscripción, en calidad de personero y representante legal de la UPSJB SAC, conjuntamente con uno cualquiera de los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad y Director de la Escuela de Posgrado, según la materia de que trate o, conjuntamente con la Gerente General o Sub Gerente General o con uno cualquiera de los apoderados designados por la Junta General de Accionistas, en la celebración de todo tipo de acuerdos, pactos, alianzas o convenios, marcos, generales y/o específicos, cartas de intención, entre otros, con otras universidades, centros educativos de nivel secundario o superior, entidades u organismos nacionales, públicos o privados u organismos internacionales, que hayan sido gestionados por la Dirección de Relaciones Institucionales y Movilidad Académica, cuenten con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, cuidando que sean puestos a conocimiento del Consejo Universitario y elevados a la Junta General de Accionistas para su pronunciamiento de ratificación o no ratificación;*
27. *Proponer ante la Junta General de Accionistas, la designación, encargatura, remoción o cese del Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, Director General de Gestión Académica, Director de la*



Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad y Directores de Escuela Profesional, órgano que además decidirá sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones de conformidad al artículo 20° del Estatuto Social;

28. *Proponer ante la Junta General de Accionistas, la designación, encargatura, remoción o cese del Secretario General, Sub Secretario General, Director de Bienestar Universitario, Director de Desarrollo Docente, Director de Tutoría, Seguimiento y Acompañamiento del Estudiante, Director de Proyectos Especiales, Director de Educación Virtual y Sistemas, Director de Gestión de Calidad, Evaluación y Acreditación, Director de Responsabilidad Social y Director de Investigación y Transferencia Tecnológica, órgano que además decidirá sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones de conformidad al artículo 20° del Estatuto Social;*
29. *Proponer ante la Junta General de Accionistas, la designación, remoción o cese del Defensor Universitario y sus representantes en la Filial Ica y Filial Chincha, órgano que además decidirá sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o funciones de conformidad al artículo 20° del Estatuto Social;*
30. *Proponer para su designación ante la Junta General de Accionistas, conjuntamente con el Gerente General o Sub Gerente General, la designación, remoción o cese del Director Académico Administrativo de Locales y Filiales de la UPSJB SAC;*
31. *Proponer ante la Junta General de Accionistas la designación o remoción del representante de los docentes, estudiantes y graduados que integrarán el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del Estatuto Social;*
32. *Proponer ante la Junta General de Accionistas la designación o remoción del representante de los docentes y estudiantes que integrarán los Consejos de Facultad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63° del Estatuto Social;*
33. *Decidir, en caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Vicerrector Académico por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente y a Ley Universitaria N° 30220, que no exceda de dos (02) meses, y con conocimiento de la Junta General de Accionistas, la encargatura temporal de las funciones del cargo de Vicerrector Académico en el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social y, si éste no pudiese ejercer el cargo, en el Director General de Gestión Académica, hasta por el plazo máximo de dos (02) meses, en adición a sus funciones;*

34. Decidir, en caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente y la Ley Universitaria N° 30220, que no exceda de dos (02) meses, y con conocimiento de la Junta General de Accionistas, la encargatura temporal de las funciones del cargo de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social en el Vicerrector Académico y, si éste no pudiese ejercer el cargo, en el Director de Investigación y Transferencia Tecnológica, hasta por el plazo máximo de dos (02) meses, en adición a sus funciones;
35. Decidir, en caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Secretario General por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente y la Ley Universitaria N° 30220, y con conocimiento de la Junta General de Accionistas, la encargatura temporal de las funciones del cargo de Secretario General en el Sub Secretario General;
36. Decidir, en caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Decano de Facultad por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente y la Ley Universitaria N° 30220, y con conocimiento de la Junta General de Accionistas, la encargatura temporal de las funciones del cargo de Decano de Facultad en el Vice Decano de Facultad;
37. Decidir, en caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Director de la Escuela de Posgrado por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente y la Ley Universitaria N° 30220, que no exceda de dos (02) meses, y con conocimiento de la Junta General de Accionistas, la encargatura temporal de las funciones del cargo de Director de la Escuela de Posgrado en un Decano de Facultad o Vice Decano de Facultad o en un Docente con grado de Magister o Doctor, hasta por el plazo máximo de dos (02) meses, en adición a sus funciones;
38. Decidir, en caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Director de Escuela Profesional por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente y la Ley Universitaria N° 30220, y con conocimiento de la Junta General de Accionistas, la encargatura temporal de las funciones del cargo de Director de Escuela Profesional en otro Director de Escuela Profesional, en adición a sus funciones;
39. Designar, encargar, remover o cesar a propuesta del Vicerrector Académico al Jefe de Registro Técnico, Jefe de Grados y Títulos y Jefe de Ambientes Académicos, así como a las demás unidades que correspondan al Vicerrectorado Académico, resolviendo sus ratificaciones, licencias y vacancias;



40. *Designar, encargar, remover o cesar a propuesta del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social al Director de Extensión y Proyección Universitaria, Director de Seguimiento y Vinculación Laboral del Egresado, Director de Relaciones Institucionales y Movilidad Académica, así como al Coordinador Administrativo de Investigación, Jefe de Seguimiento y Programación, Jefe de Institutos de Investigación y Jefe de Innovación y Emprendimiento y demás unidades que correspondan al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social, resolviendo sus ratificaciones, licencias y vacancias;*
41. *Designa, remueve o cesa directamente o a propuesta del Vicerrector Académico a los miembros del Tribunal de Honor de la UPSJB SAC; además decide sobre sus ratificaciones, licencias o vacancias, designando a sus reemplazantes;*
42. *Conocer y resolver todos los demás asuntos de índole académico que no se encuentren regulados, normados, previstos, ni asignados a otros órganos de la UPSJB SAC, así como ejercer las demás facultades y/o encargos que la Ley, el Estatuto, la Junta General de Accionistas y el Directorio le señalen. Para todo acto el Rector deberá emitir Resolución Rectoral.*

En caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Rector por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú, la legislación laboral vigente (TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 713, Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Ley N° 26644, Goce de Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la Trabajadora Gestante; Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso de Lactancia Materna; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, entre otros) y la Ley Universitaria N° 30220, que no exceda de dos (02) meses, es reemplazado temporalmente, con aprobación del Consejo Universitario y conocimiento de la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, mediante encargatura de funciones y hasta por el plazo máximo de dos (02) meses por el Vicerrector Académico, y si éste no pudiese ejercer el cargo, por el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, cualquiera de ellos en adición a sus funciones como Vicerrectores.

La Junta General de Accionistas designará un nuevo Rector de conformidad al artículo 20° inciso 33 del Estatuto Social; o, en caso el impedimento temporal, vacancia o ausencia del Rector supere los dos (2) meses, podrá resolver la encargatura del cargo de Rector o de sus funciones en cualquiera de los Vicerrectores o en un Decano de Facultad, Vice Decano de Facultad o Docente Ordinario Principal hasta por un período que no deberá exceder de dieciocho (18) meses.

Artículo 60°.- Del Vicerrector Académico

El Vicerrector Académico de la UPSJB SAC apoya al Rector en la gestión de las áreas de su competencia; al igual que el Rector ejerce el cargo a dedicación exclusiva y es responsable de las decisiones que en el ejercicio del cargo emita u omite emitir.

El cargo de Vicerrector Académico es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada, a excepción del ejercicio de la docencia en la UPSJB SAC.

El Vicerrector Académico es designado en forma directa o a propuesta del Rector de la UPSJB SAC por la Junta General de Accionistas hasta por un período de cinco (05) años. Puede ser nuevamente designado; para su designación debe reunir los mismos requisitos que se exige para el cargo de Rector y que son los siguientes:

- Ser ciudadano en ejercicio;
- Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (05) años en la categoría;
- Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales;
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido;
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;
- Contar y mantener solvencia ética y moral adecuada, así como experiencia variada con capacidades administrativas, académicas, de negociación, liderazgo y toma de decisiones que a criterio de la Junta General de Accionistas coincida con los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC.

El Vicerrector Académico de la UPSJB SAC puede ser removido o cesado en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, la misma que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia o renuncia.

Para el Vicerrector Académico de la UPSJB SAC aplican las causales de vacancia establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social concordante con el artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.

Son atribuciones y funciones del Vicerrector Académico las siguientes:

1. Supervisar permanentemente, con cargo a dar cuenta al Rector mediante informe las actividades académicas de la UPSJB SAC, con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión, visión y política institucional de calidad establecidas por el Estatuto;
2. Apoyar al Rector en el despliegue de los esfuerzos institucionales para la implementación y ejecución del Modelo Educativo;



3. *Es responsable conjuntamente con el Rector de la calidad académica de los programas de formación profesional y de bienestar estudiantil;*
4. *Ejecutar la política general de formación académica en la Universidad;*
5. *Ejercer la encargatura de las funciones del Rector cuando así lo disponga el Consejo Universitario o la Junta General de Accionistas según corresponda, de conformidad al Estatuto Social, en adición a sus funciones en el Vicerrectorado Académico;*
6. *Convocar y presidir el Consejo Universitario de la UPSJB SAC en caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Rector;*
7. *Ejercer la encargatura de las funciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social cuando así lo disponga el Rector o la Junta General de Accionistas de conformidad al Estatuto Social, en adición a sus funciones en el Vicerrectorado Académico;*
8. *Formula el Cronograma Anual de Actividades Académicas y Calendario Académico Anual, cuidando de elevarlo al Rector para su propuesta de aprobación o no aprobación ante el Consejo Universitario;*
9. *Convocar y presidir las reuniones con los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad, así como supervisar, coordinar y dirigir las actividades de los mismos, de los Directores de Escuela Profesional, del Director de la Escuela de Posgrado, Director de Bienestar Universitario, Director de Desarrollo Docente, Director de Tutoría, Seguimiento y Acompañamiento del Estudiante, Director de Proyectos Especiales y Director de Educación Virtual y Sistemas, así como de los demás miembros de las unidades académicas que corresponda;*
10. *Supervisar, en coordinación con los Decanos de Facultad o Vice Decanos de Facultad, y con la participación de los Directores de las Escuelas Profesionales, la actualización curricular, para que los planes de estudio de pregrado y posgrado y/o planes curriculares sean aprobados en primera instancia por los Consejos de Facultad;*
11. *Supervisar los planes de internacionalización de las carreras profesionales;*
12. *Emitir opinión y presentar propuestas de mejora y actualización de normas y reglamentos académicos al Rector y velar por su difusión, conocimiento, ejecución y estricto cumplimiento por los miembros de las unidades académicas;*
13. *Reportar al Rector los procesos permanentes de autoevaluación, evaluación, acreditación y certificación de las carreras profesionales y coordinar las acciones de mejora con la unidad encargada de estas;*



14. Supervisar la ejecución del Programa de Desarrollo Docente aprobado por el Consejo Universitario y atender las necesidades de capacitación permanente de docentes;
15. Requerir al área competente informe que contenga la relación detallada de ingresantes a la UPSJB SAC al concluir cada proceso de admisión, con la finalidad de derivarlo al Rector para su sustentación y conocimiento en Consejo Universitario;
16. Proponer ante el Consejo Universitario, con informe favorable por motivo presupuestal de la Gerencia General o Sub Gerencia General, la autorización de viaje de docentes y estudiantes de la UPSJB SAC para fines de capacitación y conexos;
17. Conocer en segunda y última instancia, los procedimientos disciplinarios instaurados contra estudiantes de pregrado y emitir la resolución que de acuerdo a su discrecionalidad y al amparo de la normativa interna de la UPSJB SAC corresponda;
18. Proponer ante el Rector la designación, encargatura, remoción o cese del Jefe de Registro Técnico, Jefe de Grados y Títulos y Jefe de Ambientes Académicos, así como las demás unidades que correspondan.
19. Propone para su designación, remoción o cese a los miembros del Tribunal de Honor ante el Rector;
20. Informar semestralmente al Rector sobre las actividades realizadas en el Vicerrectorado;
21. Elaborar el Plan Académico Anual y/o Plan Operativo de su área, cuidando de elevarlo al Rector;
22. Elaborar el Plan Estratégico de su área, cuidando de elevarlo al Rector;
23. Conocer y resolver todos los demás asuntos de índole académico que no se encuentren regulados, normados, previstos, ni asignados a otros órganos de la UPSJB SAC, así como ejercer las demás facultades y/o encargos que la Ley, el Estatuto, la Junta General de Accionistas, el Directorio, Consejo Universitario y Rector le señalen. Para todo acto el Vicerrector Académico deberá emitir Resolución de Vicerrectorado Académico.

En caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Vicerrector Académico por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú, la legislación laboral vigente (TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 713, Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad



Privada; Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Ley N° 26644, Goce de Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la Trabajadora Gestante; Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materno; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso de Lactancia Materna; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, entre otros) y la Ley Universitaria N° 30220, que no exceda de dos (02) meses, es reemplazado temporalmente, con aprobación del Rector y conocimiento de la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, mediante encargatura de funciones y hasta por el plazo máximo de dos (02) meses por el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, y si éste no pudiese ejercer el cargo, por el Director General de Gestión Académica, cualquiera de ellos en adición a sus funciones..

La Junta General de Accionistas designará un nuevo Vicerrector Académico de conformidad al artículo 20° inciso 34 del Estatuto Social; o, en caso el impedimento temporal, vacancia o ausencia del Vicerrector Académico supere los dos (2) meses, podrá resolver la encargatura del cargo de Vicerrector Académico o de sus funciones en el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social o Director General de Gestión Académica o en el Director de la Escuela de Posgrado o en un Decano de Facultad, Vice Decano de Facultad o Docente Ordinario Principal hasta por un período que no deberá exceder de dieciocho (18) meses.

El Vicerrector Académico de la UPSJB SAC contará con una Dirección General de Gestión Académica como órgano de línea, encargada de brindar apoyo y asesoría en las actividades académicas desarrolladas en las Facultades y Escuela de Posgrado de la UPSJB SAC con la finalidad de garantizar un servicio de calidad de acuerdo al Plan Estratégico en búsqueda de una mejora continua. Está a cargo de un Director designado por la Junta General de Accionistas entre docentes ordinarios con grado académico de Doctor; su designación es realizada en forma directa o a propuesta del Rector, al amparo del artículo 20° inciso 28 del Estatuto Social.

Asimismo, el Vicerrector Académico también contará con las Direcciones de Bienestar Universitario, Desarrollo Docente, Tutoría, Seguimiento y Acompañamiento del Estudiante, Proyectos Especiales y de Educación Virtual y Sistemas, que estarán a cargo de Directores designados por la Junta General de Accionistas en forma directa o a propuesta del Rector al amparo del artículo 20° inciso 36 del Estatuto Social.

La duración en el cargo de los Directores es por tiempo indefinido, salvo que por acuerdo de la Junta General de Accionistas se establezca un plazo determinado; asimismo, los Directores pueden ser removidos en cualquier momento de su cargo por la Junta General de Accionistas.

Las funciones y atribuciones que correspondan a cada Director de acuerdo a lo señalado en este artículo son establecidas por la normativa interna de la UPSJB SAC.



Artículo 61°.- Del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social

El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social de la UPSJB SAC es el encargado de orientar, coordinar y organizar las tareas de investigación y responsabilidad social que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas, Escuelas Profesionales, Facultades y Escuela de Posgrado; organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones y actividades de responsabilidad social, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, a la Empresa y a las entidades del Estado; al igual que el Rector ejerce el cargo a dedicación exclusiva y es responsable de las decisiones que en el ejercicio del cargo emita u omite emitir.

El cargo de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada, a excepción del ejercicio de la docencia en la UPSJB SAC.

El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social es designado en forma directa o a propuesta del Rector de la UPSJB SAC por la Junta General de Accionistas hasta por un período de cinco (05) años. Puede ser nuevamente designado; para su designación debe reunir los mismos requisitos que se exige para el cargo de Rector y que son los siguientes:

- Ser ciudadano peruano en ejercicio;
- Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (05) años en la categoría;
- Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales;
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido;
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;
- Contar y mantener solvencia ética y moral adecuada, así como experiencia variada con capacidades administrativas, académicas, de negociación, liderazgo y toma de decisiones que a criterio de la Junta General de Accionistas coincida con los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC.

El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social de la UPSJB SAC puede ser removido o cesado en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, la misma que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia o renuncia.



Para el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social de la UPSJB SAC aplican las causales de vacancia establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social concordante con el artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.

Son atribuciones y funciones del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social las siguientes:

- 1. Ejecutar la política de investigación en el marco de los planes, sistemas y programas de investigación de la UPSJB SAC y en función de las necesidades y objetivos de desarrollo, nacionales y regionales;*
- 2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión, visión, política institucional de calidad y metas establecidas por la UPSJB SAC;*
- 3. Es responsable conjuntamente con el Rector de la calidad académica de los programas de investigación, de proyección social y extensión universitaria;*
- 4. Ejercer la encargatura de las funciones del Rector cuando así lo disponga el Consejo Universitario o la Junta General de Accionistas según corresponda, de conformidad al Estatuto Social, en adición a sus funciones en el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social;*
- 5. Convocar y presidir el Consejo Universitario de la UPSJB SAC en caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Rector y del Vicerrector Académico;*
- 6. Ejercer la encargatura de las funciones del Vicerrector Académico cuando así lo disponga el Rector o la Junta General de Accionistas de conformidad al Estatuto Social, en adición a sus funciones en el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social;*
- 7. Elaborar el Plan de Responsabilidad Social propiciando el fomento del desarrollo de la salud, deporte, cultura, igualdad, integración, inclusión, no discriminación, cooperación, políticas medioambientales y sostenibles, entre otros que correspondan; cuidando de elevarlo al Rector para su propuesta de aprobación ante el Consejo Universitario;*
- 8. Supervisa las actividades de Responsabilidad Social con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión, visión, política institucional de calidad y metas establecidas por la UPSJB SAC;*
- 9. Emitir los resultados de las investigaciones científicas o de desarrollo tecnológico institucionales con informe favorable de pares revisores ajenos a la UPSJB SAC, promoviendo con ello el intercambio de experiencias de investigación en las redes universitarias nacionales e internacionales, cuidando de remitirlo al Consejo Universitario para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación en la difusión;*



10. Gestionar la cooperación técnica nacional e internacional con fines de investigación;
11. Gestionar el financiamiento de los proyectos ante entidades y organismos públicos o privados, nacionales o internacionales;
12. Promover la generación de recursos para la UPSJB SAC a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de la investigación y el desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual;
13. Proponer actividades de extensión y proyección universitaria, así como cursos de formación complementaria y programas de acercamiento nacional e internacional en investigación;
14. Promover la organización de charlas y/o capacitaciones dirigidas a los egresados, y ejecutar actividades de asesoramiento en temas relacionados a empleabilidad y oportunidades de acceso al mercado laboral;
15. Participar en eventos que permitan generar vínculos de empleabilidad e inserción laboral de los egresados;
16. Fomentará el otorgamiento de bolsas de trabajo, con seguimiento de los egresados y/o graduados y recogiendo la opinión de los grupos de interés respecto al desempeño laboral. Asimismo, implementará la Unidad de Educación Continua orientada a la capacitación y actualización de los egresados y/o graduados para mejorar sus posibilidades de inserción laboral;
17. Establecer indicadores sobre la colocación de egresados en el mercado laboral y elevarlos al Rector;
18. Promover y gestionar a través de la Dirección de Relaciones Institucionales y Movilidad Académica la celebración de todo tipo de acuerdos, pactos, alianzas o convenios, marcos, generales y/o específicos, cartas de intención, entre otros, con el objeto de coadyuvar al desarrollo de las actividades académicas, de investigación, proyección social, responsabilidad social o de cualquier otra naturaleza, incluyendo los relacionados a los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC. Para la suscripción de estos acuerdos por los órganos y/o autoridades debidamente autorizadas para ello, deberá consignar su visto bueno en los mismos y ponerlo a conocimiento del Consejo Universitario para su elevación ante la Junta General de Accionistas;
19. Proponer ante el Rector la designación, encargatura, remoción o cese del Director de Extensión y Proyección Universitaria, Director de Seguimiento y Vinculación Laboral del Egresado, Director de Relaciones Institucionales y Movilidad Académica, así como del Coordinador Administrativo de Investigación, Jefe de Seguimiento y Programación, Jefe de Institutos de Investigación y Jefe de



Innovación y Emprendimiento y de las demás unidades que correspondan al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social;

20. *Proponer ante el Consejo Universitario, con informe favorable por motivo presupuestal de la Gerencia General o Sub Gerencia General, la autorización de viaje de docentes y estudiantes de la UPSJB SAC para fines de investigación y conexos;*
21. *Conocer en segunda y última instancia, los procedimientos disciplinarios instaurados contra estudiantes de posgrado y emitir la resolución que de acuerdo a su discrecionalidad y al amparo de la normativa interna de la UPSJB SAC corresponda;*
22. *Informar semestralmente al Rector sobre las actividades realizadas en el Vicerrectorado;*
23. *Elaborar el Plan Académico Anual y/o Plan Operativo de su área, cuidando de elevarlo al Rector;*
24. *Elaborar el Plan Estratégico de su área, cuidando de elevarlo al Rector;*
25. *Conocer y resolver todos los demás asuntos de su competencia que no se encuentren regulados, normados, previstos, ni asignados a otros órganos de la UPSJB SAC, así como ejercer las demás facultades y/o encargos que la Ley, el Estatuto, la Junta General de Accionistas, el Directorio, Consejo Universitario y Rector le señalen. Para todo acto el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social deberá emitir Resolución de Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.*

En caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú, la legislación laboral vigente (TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 713, Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Ley N° 26644, Goce de Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la Trabajadora Gestante; Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materno; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso de Lactancia Materna; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, entre otros) y la Ley Universitaria N° 30220, que no exceda de dos (02) meses, es reemplazado temporalmente, con aprobación del Rector y conocimiento de la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, mediante encargatura de funciones y hasta por el plazo máximo de dos (02) meses por el Vicerrector Académico, y si éste no pudiese ejercer el cargo, por el Director de Investigación y Transferencia Tecnológica, cualquiera de ellos en adición a sus funciones.



La Junta General de Accionistas designará un nuevo Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social de conformidad al artículo 20º inciso 34 del Estatuto Social; o, en caso el impedimento temporal, vacancia o ausencia del Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social supere los dos (2) meses, podrá resolver la encargatura del cargo de Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social o de sus funciones en el Vicerrector Académico o Director de Responsabilidad Social o Director de Investigación y Transferencia Tecnológica o Docente Ordinario Principal hasta por un período que no deberá exceder de dieciocho (18) meses.

El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social de la UPSJB SAC contará como órganos de línea con la Dirección de Responsabilidad Social encargada de diseñar, proponer y conducir políticas y actividades de convivencia social e interculturalidad para lograr un desarrollo sostenible, a través de la formación, investigación y vinculación social, y con la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica que se encarga de la gestión, evaluación, seguimiento y monitoreo de las investigaciones, innovaciones y transferencias tecnológicas teniendo en cuenta las líneas de investigación establecidas por la universidad. Ambas Direcciones están a cargo de un Director designado por la Junta General de Accionistas entre docentes ordinarios con grado académico de Doctor; su designación es realizada en forma directa o a propuesta del Rector, al amparo del artículo 20º inciso 36 del Estatuto Social.

La duración en el cargo de los Directores es por tiempo indefinido, salvo que por acuerdo de la Junta General de Accionistas se establezca un plazo determinado; asimismo, los Directores pueden ser removidos en cualquier momento de su cargo por la Junta General de Accionistas.

Las funciones y atribuciones que correspondan a cada Director de acuerdo a lo señalado en este artículo son establecidas por la normativa interna de la UPSJB SAC.

Artículo 62º.- De las Facultades y del Consejo de Facultad

La Facultad es la unidad fundamental de organización, gestión y formación académica y profesional.

Está integrada por docentes y estudiantes de especialidades y/o programas de estudio afines. En ellas se estudia una o más disciplinas o carreras profesionales, según la afinidad de sus contenidos y objetivos, y de acuerdo con los planes de estudios elaborados para ellas.

Los órganos académicos y de gobierno de las Facultades son los Consejos de Facultad y los Decanos de Facultad, y en ausencia o impedimento de este, por el Vice Decano de Facultad.

La UPSJB SAC cuenta con las siguientes Facultades:

- Facultad de Ciencias de la Salud.
- Facultad de Derecho.



- *Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas, y*
- *Facultad de Ingenierías.*

El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano o Vice Decano. El Consejo de Facultad está integrado por:

- I) El Decano de la Facultad, quien lo preside.*
- II) El representante de los docentes de la Facultad.*
- III) El representante de los estudiantes regulares de la Facultad.*

El representante de los docentes y estudiantes que integran el Consejo de Facultad son designados por la Junta General de Accionistas a propuesta del Rector.

Son atribuciones del Consejo de Facultad las siguientes:

- 1. Proponer ante el Consejo Universitario la contratación, nombramiento y/o designación, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas y formular su propuesta con atención a la normativa interna vigente;*
- 2. Aprobar en primera instancia los planes curriculares y/o planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad, haciéndolos de conocimiento al Rector y Vicerrector Académico para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación, en segunda instancia, por el Consejo Universitario;*
- 3. Apoyar al Rector en la elaboración de la propuesta del Reglamento de Facultades para su aprobación por el Consejo Universitario y posterior pronunciamiento de ratificación o no ratificación por la Junta General de Accionistas;*
- 4. Aprobar los Grados Académicos, Títulos Profesionales y/o Títulos de Segunda Especialidad Profesional, derivándolos al Consejo Universitario de la UPSJB SAC para que estos sean conferidos;*
- 5. Proponer semestralmente para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación ante el Consejo Universitario, el número de vacantes por semestre en el año para los concursos de admisión de pregrado, en concordancia con el Plan Académico Anual, Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual Institucional;*
- 6. Conocer en primera instancia los procedimientos disciplinarios instaurados contra los docentes y emitir la resolución que de acuerdo a su discrecionalidad y al amparo de la normativa interna de la UPSJB SAC corresponda;*
- 7. Designa, remueve o cesa al Jefe de Práctica y Ayudante de Cátedra o de Laboratorio, propuestos por la Escuela Profesional al Decano o Vice Decano de Facultad;*
- 8. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;*



9. *Elaborar el Plan Académico Anual y/o Plan Operativo de su área, cuidando de elevarlo al Rector;*
10. *Elaborar el Plan Estratégico de su área, cuidando de elevarlo al Rector;*
11. *Informar semestralmente al Rector sobre las actividades del Consejo de Facultad;*
12. *Conocer y resolver todos los demás asuntos de índole académico que no se encuentren regulados, normados, previstos, ni asignados a otros órganos de la UPSJB SAC, que se presenten dentro del ámbito de su competencia, así como ejercer las demás facultades y/o encargos que la Ley, el Estatuto, la Junta General de Accionistas, el Directorio, Consejo Universitario, Rector y Vicerrectores le señalen. Para todo acto el Consejo de Facultad deberá emitir Resolución de Consejo de Facultad.*

Artículo 63°.- Del Decano de Facultad y Vice Decano de Facultad

Las Facultades cuentan con un Decano y Vice Decano designados en forma directa o a propuesta del Rector por la Junta General de Accionistas. El Decano o Vice Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario.

La duración de los cargos de Decano de Facultad y Vice Decano de Facultad es hasta por un período de cuatro (04) años, pudiendo ser nuevamente designados.

El Decano de Facultad y Vice Decano de Facultad de la UPSJB SAC pueden ser removidos o cesados en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, en forma directa o a propuesta del Rector.

La Junta General de Accionistas decide sobre la vacancia, ratificación, licencia o renuncia del Decano de Facultad y Vice Decano de Facultad.

Para el Decano y Vice Decano de Facultad de la UPSJB SAC aplican las causales de vacancia establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social concordante con el artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.

Son requisitos para ser Decano de Facultad:

- *ser ciudadano peruano en ejercicio;*
- *ser Docente en la categoría de Principal en el Perú o en el extranjero, con no menos tres (3) años en la categoría;*
- *tener grado de Doctor y/o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional;*
- *no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;*
- *No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido;*

- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago ninguna reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;
- Contar y mantener solvencia ética y moral adecuada, así como experiencia variada con capacidades administrativas, académicas, de negociación, liderazgo y toma de decisiones que a criterio de la Junta General de Accionistas coincida con los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC.

Asimismo, son requisitos para ser Vice Decano de Facultad:

- Ser ciudadano peruano en ejercicio;
- Ser Docente Ordinario o Docente Contratado a tiempo completo;
- Tener grado de Doctor y/o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional;
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido;
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago ninguna reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;
- Contar y mantener solvencia ética y moral adecuada, así como experiencia variada con capacidades administrativas, académicas, de negociación, liderazgo y toma de decisiones que a criterio de la Junta General de Accionistas coincida con los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC.

El Decano de Facultad y Vice Decano de Facultad tienen las siguientes atribuciones:

1. Preside el Consejo de Facultad;
2. Representar a la Facultad dentro y fuera de la universidad;
3. Dirigir administrativa y académicamente la Facultad;
4. Supervisar la actividad académica y administrativa de las Escuelas Profesionales, así como la labor de sus Directores;
5. Realizar coordinaciones y reuniones académicas con los Directores de las Escuelas Profesionales con la finalidad de obtener información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, el rendimiento de los alumnos, el porcentaje de aprobación y desaprobación de cursos y/o asignaturas, el porcentaje de abandono o deserción, entre otros, de vital importancia para el cumplimiento de los fines, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC;
6. Realizar seguimiento de los proyectos académicos que involucren a los programas de estudio vinculados a la Facultad;

7. *Someter al Consejo de Facultad el informe emitido por el Comité de Disciplina de Docentes, en los procedimientos disciplinarios seguidos de acuerdo a la normativa interna de la UPSJB SAC;*
8. *Someter al Consejo de Facultad los requerimientos de contratación, nombramiento y/o designación de docentes formuladas por las Escuelas Profesionales de acuerdo a la normativa interna vigente;*
9. *Elevar al Consejo de Facultad la propuesta de designación, remoción o cese de los Jefes de Práctica y Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio propuestos por las Escuelas Profesionales, para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación;*
10. *Ejercer la encargatura de las funciones del Director de la Escuela de Posgrado cuando así lo disponga el Rector o la Junta General de Accionistas según corresponda, de conformidad al Estatuto Social, en adición a sus funciones en el Decanato de Facultad;*
11. *Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia y que no se encuentren regulados, normados, previstos, ni asignados a otros órganos de la UPSJB SAC, así como ejercer las demás facultades y/o encargos que la Ley, el Estatuto, la Junta General de Accionistas, el Directorio, Consejo Universitario, Rector y Vicerrectores le señalen. Para todo acto el Decano de Facultad o el Vice Decano de Facultad deberán emitir Resolución Decanal.*

La actuación del Vice Decano de Facultad y el ejercicio de sus atribuciones establecidos precedentemente, sin perjuicio del apoyo que debe prestar a la Facultad, se encuentran supeditados al impedimento temporal, vacancia o ausencia física del Decano de Facultad por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú, la legislación laboral vigente (TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 713, Legislación 40 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Ley N° 26644, Goce de Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la Trabajadora Gestante; Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso de Lactancia Materna; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada), entre otros; el plazo máximo de reemplazo será hasta de seis (06) meses. Para el ejercicio de funciones del Decano, el Vice Decano deberá contar con Resolución Rectoral que aprueba la encargatura.

En caso de impedimento, vacancia o ausencia permanente del Decano de Facultad, la Junta General de Accionistas, a propuesta del Rector, designará un nuevo Decano de Facultad, o, resolverá la encargatura del cargo de Decano de Facultad o de sus funciones en otro Decano de Facultad, Vice Decano de Facultad o Docente Ordinario o Docente



Contratado a tiempo completo hasta por un período que no deberá exceder de dieciocho (18) meses.

Artículo 64°.- De la Escuela de Posgrado y su Director

La Escuela de Posgrado se encuentra dirigida por un Director designado por la Junta General de Accionistas de manera directa o a propuesta del Rector, hasta por un período de cuatro (04) años.

El Director de la Escuela de Posgrado de la UPSJB SAC puede ser removido o cesado en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, la misma que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia o renuncia.

Para el Director de la Escuela de Posgrado de la UPSJB SAC aplican las causales de vacancia establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social concordante con el artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.

Para ser designado Director de la Escuela de Posgrado de la UPSJB SAC se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano peruano en ejercicio
- Ser Docente Ordinario en el Perú o en el extranjero;
- Tener grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales en el Perú;
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de destitución y despido;
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago ninguna reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;
- Contar y mantener solvencia ética y moral adecuada, así como experiencia variada con capacidades administrativas, académicas, de negociación, liderazgo y toma de decisiones que a criterio de la Junta General de Accionistas coincida con los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC.

Son atribuciones y funciones del Director de la Escuela de Posgrado:

- 1 Representar a la Escuela de Posgrado dentro o fuera de la Universidad;
- 2 Participar en aspectos de gestión estratégica de la Escuela de Posgrado;
- 3 Realizar seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas de la Escuela de Posgrado en concordancia con la misión visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC;



4. *Hacer de conocimiento al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social los Proyectos presentados por los docentes y alumnos que se encuentren en el marco de las líneas de investigación establecidas por la UPSJB SAC;*
5. *Coordinar con el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social la incorporación de proyectos y trabajos de investigación en el registro institucional;*
6. *Ejercer la encargatura de las funciones del Vicerrector Académico cuando así lo disponga la Junta General de Accionistas, de conformidad al Estatuto Social;*
7. *Aprobar los Grados Académicos, cuidando de derivarlos al Consejo Universitario de la UPSJB SAC para que estos sean conferidos;*
8. *Dirigir las actividades de investigación, docencia, emprendimiento e innovación de la Escuela de Posgrado;*
9. *Aprobar los grados académicos, derivándolos al Consejo Universitario de la UPSJB SAC para que estos sean conferidos;*
10. *Aprobar en primera instancia los planes curriculares y/o planes de estudio de la Escuela de Posgrado, haciéndolos de conocimiento al Rector y Vicerrector Académico para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación, en segunda instancia, por el Consejo Universitario;*
11. *Apoyar al Rector en la elaboración de las propuestas de Reglamentos de la Escuela de Posgrado para su aprobación por el Consejo Universitario y posterior pronunciamiento de ratificación o no ratificación por la Junta General de Accionistas;*
12. *Participar con su firma y/o suscripción, conjuntamente con el Rector según la materia de que trate, en la celebración de todo tipo de acuerdos, pactos, alianzas o convenios, marcos, generales y/o específicos, cartas de intención, entre otros, con otras universidades, centros educativos de nivel secundario o superior, entidades u organismos nacionales, públicos o privados u organismos internacionales, que hayan sido gestionados por la Dirección de Relaciones Institucionales y Movilidad Académica y cuenten con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social;*
13. *Proponer semestralmente para su pronunciamiento de aprobación o no aprobación ante el Consejo Universitario, el número de vacantes por semestre en el año para los concursos de admisión de posgrado, en concordancia con el Plan Académico Anual, Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual Institucional;*
14. *Proponer ante el Consejo Universitario la contratación, nombramiento y/o designación, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas y formular su propuesta con atención a la normativa interna vigente;*



15. Conocer en primera instancia, los procedimientos disciplinarios instaurados contra estudiantes de posgrado y emitir la resolución que de acuerdo a su discrecionalidad y al amparo de la normativa interna de la UPSJB SAC corresponda;
16. Elaborar el Plan Académico Anual y/o Plan Operativo de su área, cuidando de elevarlo al Rector;
17. Elaborar el Plan Estratégico de su área, cuidando de elevarlo al Rector;
18. Informar semestralmente al Rector sobre las actividades de la Escuela de Posgrado;
19. Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia y que no se encuentren regulados, normados, previstos, ni asignados a otros órganos de la UPSJB SAC, así como ejercer las demás facultades y/o encargos que la Ley, el Estatuto, la Junta General de Accionistas, el Directorio, Consejo Universitario, Rector y Vicerrectores le señalen. Para todo acto el Director de la Escuela de Posgrado deberá emitir Resolución Directoral de Posgrado.

En caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Director de la Escuela de Posgrado por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente (TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 713, Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Ley N° 26644, Goce de Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la Trabajadora Gestante; Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materno; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso de Lactancia Materna; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, entre otros), que no exceda de dos (02) meses, es reemplazado temporalmente, con aprobación del Rector y conocimiento de la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, mediante encargatura de funciones y hasta por el plazo máximo de dos (02) meses por cualquier Decano de Facultad o Vice Decano de Facultad, cualquiera de ellos en adición a sus funciones.

La Junta General de Accionistas designará un nuevo Director de la Escuela de Posgrado de conformidad al artículo 20° inciso 34 del Estatuto Social; o, en caso el impedimento temporal, vacancia o ausencia del Director de la Escuela de Posgrado supere los dos (2) meses, podrá resolver la encargatura del cargo de Director de la Escuela de Posgrado o de sus funciones en un Decano de Facultad o Vice Decano de Facultad o en un Docente con grado de Magister o Doctor hasta por un período que no deberá exceder de dieciocho (18) meses.

Artículo 65°.- De las Escuelas Profesionales y de sus Directores

Las Escuelas Profesionales son unidades académicas encargadas del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación profesional y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico o título profesional, así como de otorgar la certificación progresiva por los módulos de competencia que implemente.

Las Escuelas Profesionales serán dirigidas por un Director de Escuela Profesional, designado por la Junta General de Accionistas de manera directa o a propuesta del Rector, hasta por un período de cuatro (04) años, pudiendo ser nuevamente designado.

Son requisitos para ser Director de Escuela Profesional:

- *Ser ciudadano peruano en ejercicio*
- *Ser docente ordinario en la categoría de Principal en el Perú o su equivalente en el extranjero;*
- *Tener grado académico de Doctor en la especialidad, correspondiente a la Escuela Profesional de la que será Director;*
- *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;*
- *No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido;*
- *No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;*
- *Contar y mantener solvencia ética y moral adecuada, así como experiencia variada con capacidades administrativas, académicas, de negociación, liderazgo y toma de decisiones que a criterio de la Junta General de Accionistas coincida con los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC.*

El Director de Escuela Profesional puede ser removido o cesado en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, la misma que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia o renuncia.

Para el Director de la Escuela Profesional de la UPSJB SAC aplican las causales de vacancia establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social concordante con el artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.

En caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Director de Escuela Profesional por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente (TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 713, Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Ley N° 26644, Goce de Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la Trabajadora Gestante; Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia



Materno; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso de Lactancia Materna; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, entre otros), que no exceda de dos (02) meses, es reemplazado temporalmente, con aprobación del Rector y conocimiento de la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, mediante encargatura de funciones y hasta por el plazo máximo de dos (02) meses por cualquier otro Director de Escuela Profesional, en adición a sus funciones.

Excepcionalmente, la Junta General de Accionistas puede decidir la encargatura temporal del cargo de Director de Escuela Profesional o la encargatura temporal de sus funciones en cualquier docente ordinario de la UPSJB SAC con grado de maestro en la especialidad, correspondiente a la Escuela Profesional de la que será Director. La encargatura no deberá exceder de dieciocho (18) meses.

La UPSJB SAC cuenta con siguientes Escuelas Profesionales:

En la Facultad de Ciencias de la Salud:

1. Escuela Profesional de Medicina Humana.
2. Escuela Profesional de Enfermería.
3. Escuela Profesional de Estomatología.
4. Escuela Profesional de Tecnología Médica: Especialidad Terapia Física y Rehabilitación y Especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
5. Escuela Profesional de Psicología.
6. Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

En la Facultad de Derecho:

7. Escuela Profesional de Derecho.

En la Facultad de Ingenierías:

8. Escuela Profesional de Ingeniería de Computación y Sistemas.
9. Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
10. Escuela Profesional de Ingeniería en Enología y Viticultura.
11. Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

En la Facultad de Comunicación y Ciencias Administrativas:

12. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.
13. Escuela Profesional de Administración de Negocios.
14. Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía.
15. Escuela Profesional de Contabilidad.

Son funciones del Director de Escuela Profesional, las siguientes:

- a) Dirigir la evaluación periódica y elaborar los planes curriculares de la carrera profesional cada tres años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos, para su aprobación en primera instancia, por el Consejo de Facultad;
- b) Proponer las estrategias de enseñanza-aprendizaje, investigación formativa y responsabilidad social, según corresponda;
- c) Coordinar y participar en la implementación de los estudios generales, articulándolos con las instancias correspondientes;
- d) Dirigir la autoevaluación y acreditación de la carrera profesional;
- e) Evaluar semestralmente los componentes curriculares: docentes, estudiantes y materiales para desarrollar acciones de mejora en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- f) Informar a los departamentos académicos acerca del cumplimiento de las actividades académicas de los docentes;
- g) Promover el uso de plataformas virtuales en el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- h) Organizar, implementar y evaluar las acciones de tutoría dirigidas al estudiante de pregrado;
- i) Elaborar el planeamiento de la escuela profesional y presentarlo al Decano de Facultad para su inclusión en el Plan Operativo del Consejo de Facultad;
- j) Elaborar el presupuesto de la escuela profesional y presentarlo al Decano de Facultad;
- k) Establecer, en coordinación con los responsables de asignaturas, las plazas para ayudantes de cátedra o laboratorio, de acuerdo con sus requerimientos;
- l) Participar activamente con la Facultad en la formulación de propuestas normativas y sus reformas de acuerdo a los procedimientos correspondientes a la Escuela Profesional que dirige;
- m) Evaluar la ejecución del currículo de formación profesional para asegurar la calidad académica y certificación;
- n) Supervisar y hacer seguimiento constante a las actividades académicas que desarrollen los estudiantes, como asistencias, evaluaciones, tutorías, entre otros, verificando la condición de matriculado, las sanciones administrativas que registren y las demás que garanticen la adecuada prestación del servicio educativo;
- o) Formular ante el Decano de Facultad los requerimientos de contratación, nombramiento y/o designación, ratificación y remoción del personal docente en sus



respectivas áreas y/o especialidades para el desarrollo de las asignaturas, de acuerdo al Estatuto y normativa interna de la UPSJB SAC;

- p) Formular ante el Decano de Facultad la designación, remoción o cese de los Jefes de Práctica y Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio, para la colaboración en el desarrollo de la labor docente;
- q) Atender los problemas derivados del desempeño académico con los estudiantes y sus actividades, así como los reclamos y sugerencias promovidas por los estudiantes y docentes;
- r) Elevar a la Facultad los informes sobre aquellos docentes que incumplan con sus deberes o cometan faltas disciplinarias;
- s) Informar semestralmente a la Facultad sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, el rendimiento de los alumnos, el porcentaje de aprobación y desaprobación de cursos y/o asignaturas, el porcentaje de abandono o deserción, entre otros, de vital importancia para el cumplimiento de los fines, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC;
- t) Conocer y atender todos los demás asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia y que no se encuentren regulados, normados, previstos, ni asignados a otros órganos de la UPSJB SAC, así como ejercer las demás atribuciones y/o encargos que la Ley, el Estatuto, la Junta General de Accionistas, el Directorio, Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Decano de Facultad y Vice Decano de Facultad le señalen.

Artículo 66°.- Del Secretario General y Sub Secretario General

Es un funcionario de la UPSJB SAC designado por la Junta General de Accionistas por periodo indeterminado, que mantiene relaciones de coordinación con todos los órganos de la Universidad.

Para ser designado Secretario General de la UPSJB SAC se requiere:

- Ser ciudadano peruano en ejercicio;
- Tener como mínimo título profesional, preferentemente de Abogado;
- No tener antecedentes penales, judiciales, ni policiales;
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;
- No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago ninguna reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;

El Secretario General de la UPSJB SAC, tiene las siguientes funciones:



1. *Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas, del Directorio y del Consejo Universitario de la UPSJB SAC;*
2. *Es fedatario de la UPSJB SAC y como tal, con su firma, autentica los documentos que le son presentados por parte de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria como prueba de la existencia del original, que se le exhibe y confronta;*
3. *Certificar con su firma los documentos oficiales de la UPSJB SAC;*
4. *Asistir al Consejo Universitario, Rector y Vicerrectores, así como al Gerente General y Sub Gerente General en los asuntos de su competencia, prestando apoyo en la elaboración de documentos como actas, resoluciones, constancias, entre otros;*
5. *Asesorar al Consejo Universitario, Rector, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social y a las demás instancias y dependencias académicas, sobre los procedimientos establecidos en la normativación interna de la UPSJB SAC, que le sean requeridos y en los que deba participar con su firma;*
6. *Comunica los acuerdos adoptados en Consejo Universitario a los distintos estamentos y áreas de la UPSJB SAC para su ejecución, según corresponda;*
7. *Refrendar las resoluciones y diplomas que expida el Consejo Universitario, Rector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, los Consejos de Facultad, los Decanos de Facultad, los Vice Decanos de Facultad y el Director de la Escuela de Posgrado, así como también refrenda las resoluciones que, por delegación, expida el Director Académico - Administrativo de Locales y Filiales;*
8. *Refrendar los Títulos Profesionales y Grados Académicos que otorga la UPSJB SAC;*
9. *Supervisar la actualización permanente del portal institucional y del portal de transparencia de la UPSJB SAC;*
10. *Velar por el cumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública;*
11. *Llevar, conservar y custodiar las Resoluciones de Consejo Universitario, Rectorales, de los Vicerrectorados Académico y de Investigación y Responsabilidad Social, de los Consejos de Facultad, de los Decanatos de Facultad y de la Escuela de Posgrado de la UPSJB SAC;*
12. *Llevar, conservar y custodiar todas las versiones de la normativación interna emitida por la UPSJB SAC;*
13. *Es responsable del registro de datos y firmas de las autoridades académicas de la UPSJB SAC ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior*



Universitaria (SUNEDU), así como del registro de los Títulos Profesionales y Grados Académicos otorgados por la UPSJB SAC ante el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

14. *Recepcionar, registrar, clasificar, distribuir y realizar el seguimiento, con el apoyo del personal de Mesa de Partes, de los documentos presentados a la Universidad, informando a los interesados el resultado del trámite;*
15. *Llevar, conservar y custodiar el Registro de Sanciones de la UPSJB SAC, así como los expedientes de los procedimientos disciplinarios seguidos contra docentes y estudiantes;*
16. *Elaborar el Plan Académico Anual y/o Plan Operativo de su área, cuidando de elevarlo al Rector;*
17. *Elaborar el Plan Estratégico de su área, cuidando de elevarlo al Rector;*
18. *Extender en un plazo no mayor de cinco (05) días copia certificada de las actas de Junta General o de la parte específica que requieran los socios accionistas, así como de las actas de sesiones de Directorio y de Consejo Universitario que además puedan ser solicitados por sus respectivos miembros;*
19. *Ejercer las demás funciones que le encargue o delegue la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Consejo Universitario, Rector, Gerente General, Sub Gerente General, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social, así como las que le asigne la normativa interna de la UPSJB SAC.*

La UPSJB SAC cuenta con un Sub Secretario General designado por la Junta General de Accionistas de acuerdo a los mismos requisitos exigidos para el Secretario General, quien en ausencia o impedimento del Secretario General y por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente (TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 713, Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Ley N° 26644, Gote de Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la Trabajadora Gestante; Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materno; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso de Lactancia Materna; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, entre otros), ejercerá las mismas funciones del Secretario General de la UPSJB SAC, sin reserva ni limitación alguna.

Para el ejercicio de funciones del Secretario General, el Sub Secretario General deberá contar con Resolución Rectoral que aprueba la encargatura.

El Secretario General y el Sub Secretario General de la UPSJB SAC pueden ser removidos en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, la misma que también decide sobre sus vacancias, licencias o renunciaciones.

Artículo 67º.- Del Director Académico Administrativo de Locales y Filiales

La UPSJB SAC en su Local de San Borja, así como en la Filial Ica y Filial Chincha señalados en el artículo 5 de este Estatuto, contará con un Director Académico Administrativo que dependerá jerárquicamente del Vicerrectorado Académico en el ámbito académico y del Gerente General o Sub Gerente General en el ámbito administrativo. Tendrá como función principal la representatividad de ambos órganos en los procedimientos y/o procesos que a éstos correspondan de acuerdo al Estatuto y normativa interna, siendo responsable de la planificación, coordinación, supervisión y evaluación constante del área académica y administrativa, a través de la operacionalización de las políticas institucionales vigentes para cumplir con los lineamientos, metas, misión, visión y política de calidad de la UPSJB SAC.

Dentro de la jurisdicción que se le asigne, en el ámbito académico, gestionará y colaborará en los distintos procedimientos y actividades académicas, de bienestar universitario, entre otras, que se inicien o puedan ser promovidos por los miembros de la comunidad universitaria, con las excepciones que correspondan a la toma de decisiones de las distintas autoridades e instancias académicas de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normativa interna, así como las que correspondan a los programas de estudio y demás áreas académicas que desarrollarán sus funciones y reportarán sus actividades a la autoridad académica respectiva y al Director Académico Administrativo del Local o Filial.

En el ámbito administrativo, gestionará y colaborará en la administración del Local o Filial asignado, formulando políticas y procedimientos de funcionamiento adecuados a los objetivos y fines de la Universidad, asignando tareas al personal del Local o Filial, supervisándolos y vigilándolos en su rendimiento, en el cumplimiento de estándares de calidad, servicio al estudiante, docente y cliente, así como en salud y seguridad, cuidando de ejecutar las demás funciones señaladas por la Junta General de Accionistas, el Directorio, Consejo Universitario, Rector, Vicerrector Académico, Gerente General y Sub Gerente General o previstas en la normativa respectiva.

El Director Académico Administrativo es designado hasta por un período de cuatro (04) años por la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC en forma directa o a propuesta del Rector. Puede ser nuevamente designado, así como removido o cesado en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, la misma que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia o renuncia.



Para el Director Académico Administrativo aplican las causales de vacancia establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social. Para su designación debe reunir los siguientes requisitos:

- *Ser ciudadano peruano en ejercicio;*
- *Tener preferentemente grado de magister o doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales;*
- *Ser docente ordinario, extraordinario o docente contratado a tiempo completo;*
- *No tener antecedentes penales, judiciales, ni policiales;*
- *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;*
- *No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;*
- *No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago ninguna reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;*
- *Contar y mantener solvencia ética y moral adecuada, así como experiencia variada con capacidades administrativas, académicas, de negociación, liderazgo y toma de decisiones que a criterio de la Junta General de Accionistas coincida con los fines, principios, objeto, misión, visión y política institucional de calidad de la UPSJB SAC.*

En caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Director Académico Administrativo por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente (TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 713, Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Ley N° 26644, Goce de Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la Trabajadora Gestante; Ley N° 27240, Ley que otorga Permiso por Lactancia Materna; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso de Lactancia Materna; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, entre otros), que no exceda de dos (02) meses, es reemplazado temporalmente, con aprobación del Rector y conocimiento de la Junta General de Accionistas, del Vicerrector Académico, Gerente General y Sub Gerente General de la UPSJB SAC, mediante encargatura de funciones y hasta por el plazo máximo de dos (02) meses por cualquier otro funcionario, trabajador o profesional que reúna los requisitos señalados anteriormente.

Artículo 68°.- De los Docentes y Apoyo a Docentes

Los docentes de la UPSJB SAC son nombrados o designados, ratificados y promovidos según corresponda por el Consejo Universitario con autorización de la Junta General de Accionistas, la que además se pronuncia sobre la ratificación o no ratificación del nombramiento, designación, ratificación y promoción de docentes.



El Gerente General a través de la Dirección del Gerente de Recursos Humanos, con autorización de la Junta General de Accionistas realizan las acciones que le competen desde el aspecto laboral como resultado de lo aprobado por el Consejo Universitario y autorizado por la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC.

El docente tiene como funciones el mejoramiento continuo de sus competencias y de los procesos de la enseñanza, la investigación, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que le corresponde. Deben ejercer la docencia con el compromiso de mantener los fines y principios institucionales.

Dentro de las actividades académicas se consideran las labores siguientes:

- El trabajo lectivo que comprende las clases, así como la preparación del proceso de aprendizaje y de evaluación;
- Ejercer labor tutorial y de consejería;
- La investigación y la asesoría de tesis;
- La participación en la producción de bienes y servicios de la UPSJB SAC, la proyección social y la extensión universitaria, para la promoción y desarrollo de la comunidad dentro de su ámbito de influencia;
- La capacitación permanente de los docentes es obligatoria, dentro de los planes elaborados por las Facultades de la UPSJB SAC;
- Otras actividades no lectivas que se le encarguen.
- Debe someterse a la evaluación permanente que la UPSJB SAC disponga para su desempeño docente y de desarrollo académico profesional.

La labor docente es evaluada por la UPSJB SAC en forma objetiva y permanente, la promoción y ratificación de los docentes se realiza por evaluación personal y es aprobada por el Consejo Universitario. Corresponde al Consejo de Facultad y al Director de la Escuela de Posgrado formular la propuesta de contratación ante el Consejo Universitario de la UPSJB SAC para su resolución con autorización y posterior ratificación o no ratificación de la Junta General de Accionistas.

El Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la carrera de Docentes Ordinarios y de Admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia regula lo concerniente a la carrera docente en la UPSJB SAC y demás no previsto en el presente Estatuto Social.

Los docentes de la UPSJB SAC pueden ser:

1. Docentes ordinarios:

Para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario es obligatorio poseer:

- a. El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.
- b. El grado de Maestro o Doctor para Maestrías y programas de especialización.



c. *El grado de Doctor para la formación a nivel de Doctorado.*

La admisión a la carrera de docente ordinario se produce mediante concurso público de méritos y/o por invitación, también por concurso interno solo entre docentes de la misma Universidad. Los requisitos para la admisión a la docencia ordinaria por categorías son:

Los docentes ordinarios que pueden ser: Principales, Asociados y Auxiliares.

- 1.1. Para ser docente ordinario principal, se requiere Título Profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como docente ordinario asociado. Por excepción podrá concursar sin haber sido docente ordinario asociado o docente ordinario auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica o con más de quince (15) años de ejercicio profesional;*
- 1.2. Para ser docente ordinario asociado se requiere Título Profesional, grado de Maestro y haber sido nombrado previamente como docente ordinario auxiliar; por excepción podrán concursar sin haber sido docente ordinario auxiliar a esta categoría profesionales con reconocida labor de Investigación científica y trayectoria académica o con más de diez (10) años de ejercicio Profesional;*
- 1.3. Para ser docente ordinario auxiliar se requiere Título Profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.*

Por el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes ordinarios pueden ser:

- A dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la Universidad;*
- A tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la Universidad;*
- A tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de (40) horas semanales.*

2. Docentes extraordinarios:

Los docentes extraordinarios de la UPSJB SAC pueden ejercer la docencia a nivel de pregrado y posgrado en base a su experiencia y renombre en una determinada área del saber. No requieren tener grados académicos de Maestro o de Doctor.

Los docentes extraordinarios que pueden ser: Eméritos, Honorarios, Visitantes, Invitados y Expertos.

- 2.1. Son docentes extraordinarios eméritos: aquellos que hayan alcanzado la categoría de docente ordinario principal en la universidad, hayan prestado*



eminentes servicios a la institución y tengan reconocimiento nacional o internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores, Decano de Facultad, Vice Decanos de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que además debe pronunciarse posteriormente sobre la ratificación o no ratificación del nombramiento acordado por el Consejo Universitario. Para ser nombrado Profesor Emérito se requiere estar en edad de jubilación, que haya destacado por sus méritos docentes e investigadores y haber prestado servicios particularmente relevantes a la Universidad, con 30 años de docencia universitaria y al menos diez años de pertenecer a una Facultad;

- 2.2. *Son docentes extraordinarios honorarios: aquellos docentes o profesionales nacionales o extranjeros, que sin tener carrera docente en la UPSJB SAC se hacen merecedores de esta distinción, por sus relevantes méritos académicos, reconocida producción intelectual de alcance nacional o internacional. Esta distinción es honorífica y tiene carácter vitalicio. Es propuesto por el Rector, Vicerrectores, Decano de Facultad, Vice Decanos de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su nombramiento por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que además debe pronunciarse posteriormente sobre la ratificación o no ratificación del nombramiento acordado por el Consejo Universitario;*
- 2.3. *Son docentes extraordinarios visitantes: aquellos profesionales de otras instituciones nacionales o extranjeras que son incorporados por un periodo determinado al cuerpo docente de la UPSJB SAC para desarrollar labores académicas en condiciones especiales. Son propuestos por el Consejo de Facultad, los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su designación por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que además debe pronunciarse posteriormente sobre la ratificación o no ratificación de la designación acordada por el Consejo Universitario;*
- 2.4. *Son docentes extraordinarios invitados: aquellos que por su excelencia académica o profesional son llamados por la Universidad para desarrollar labores académicas en condiciones especiales por un periodo determinado; son propuestos por el Consejo de la Facultad los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su designación por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que además debe pronunciarse posteriormente sobre la ratificación o no ratificación de la designación acordada por el Consejo Universitario;*
- 2.5. *Son docentes extraordinarios expertos: aquellos que dominan un área del saber hacer por su experiencia, por la naturaleza de su pericia o por el ejercicio*



de su especialidad; son propuestos por el Consejo de Facultad, los Decanos de Facultad, Vice Decanos de Facultad o Director de la Escuela de Posgrado para su designación por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC, previa autorización de la Junta General de Accionistas, la que además debe pronunciarse posteriormente sobre la ratificación o no ratificación de la designación acordada por el Consejo Universitario. La designación del docente extraordinario experto será semestral y máximo anual pudiendo ser nuevamente designado por el mismo período. Para ser designado docente extraordinario experto no se requiere tener formación universitaria.

El otorgamiento de la distinción honorífica de docente extraordinario emérito y docente extraordinario honorario se lleva a cabo necesariamente en acto público.

La designación de los docentes extraordinarios visitantes e invitados se realizará por el plazo máximo de dos (02) años, pudiendo ser nuevamente designados de acuerdo al informe escrito de la Escuela Profesional respectiva y del jefe de la Unidad de Desarrollo Docente.

3. Docentes contratados:

Son docentes contratados de la UPSJB SAC los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Su contratación es autorizada y/o ratificada por la Junta General de Accionistas.

4. Docentes investigadores:

El docente investigador en la UPSJB SAC es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación; para ser docente investigador se requiere estar registrado en el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Es contratado con autorización y/o ratificación de la Junta General de Accionistas a razón de su producción intelectual existente o la que pueda generar. Ingresa a través de concurso y depende funcionalmente del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social de la Universidad.

5. Docentes que realizan investigación:

Son aquellos docentes que comparten carga lectiva y carga no lectiva destinada a investigación. Son supervisados por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social. Su contratación es autorizada y/o ratificada por la Junta General de Accionistas.

El Reglamento General, el Reglamento del Régimen, Ingreso y Promoción en la carrera de Docentes Ordinarios y de admisión de Docentes Extraordinarios, Contratados, Investigadores y Personal de Apoyo a la Docencia y el Reglamento Interno de trabajo de la UPSJB SAC, en lo que no se opongan al presente Estatuto, determinan los requisitos para acceder a las diversas categorías docentes, así como las obligaciones, derechos y condiciones en que se ejerce la docencia en la UPSJB SAC.

La separación de docentes se rige según el procedimiento establecido en el Reglamento de Disciplina de Docentes de la UPSJB SAC, salvo que ejerzan algún cargo de confianza en cuyo caso se sujetan paralelamente también y cuando corresponda al procedimiento laboral ordinario.

II. El personal de Apoyo a Docentes de la UPSJB SAC, pueden ser:

1. Jefes de Práctica:

Son una forma de apoyo a la docencia y realizan una actividad preliminar a la carrera docente, por lo tanto, no ejercen carrera docente. Para ejercer la función de jefe de práctica se debe contar con título profesional y cumplir los demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad. Su designación puede ser semestralmente a propuesta de la Escuela Profesional con aprobación del Consejo de Facultad.

2. Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio:

Son también una forma análoga de colaboración o apoyo a la labor docente. Pueden ser ayudantes de cátedra o de laboratorio, estudiantes de la UPSJB SAC que cursan los dos (02) últimos años de la carrera y pertenecer al quinto superior. Su designación puede ser semestralmente a propuesta de la Escuela Profesional con aprobación del Consejo de Facultad. Los ayudantes de cátedra o de laboratorio no forman parte de la carrera como docentes.

Artículo 69°.- De los deberes y derechos de los Docentes

Son deberes de los Docentes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el Estatuto, reglamentos y normas internas de la UPSJB SAC;
- b) Respetar y hacer respetar el estado social, democrático y constitucional de derecho;
- c) Ejercer la enseñanza con libertad de pensamiento, tolerancia y con respeto a la discrepancia;
- d) Ejercer la docencia con rigurosidad académica, idoneidad, responsabilidad, cumplimiento de su carga académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional e independencia;
- e) Procurar el conocimiento individualizado de los estudiantes y fomentar su participación activa en el proceso formativo, dentro del respeto a su individualidad y en un ambiente inclusivo y de tolerancia;
- f) Brindar al estudiante retroalimentación detallada sobre su desempeño en las evaluaciones de las actividades formativas académicas o extracadémicas a su cargo;



- g) *Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor creativa intelectual, científica y humanística.*
- h) *Observar conducta honorable y digna, respetando al estudiante, docentes, trabajadores no docentes y a las autoridades de la UPSJB SAC, sin discriminación ideológica, étnica, religiosa o de otro tipo;*
- i) *Observar los principios de gestión de la calidad en el desarrollo de sus asignaturas que tienen que ver con planificar, ejecutar lo planificado, evaluar los resultados y realizar mejoras en el desarrollo de su actividad académica;*
- j) *Presentar al término de cada periodo académico y ante la Dirección de Escuela Profesional un informe sobre el desarrollo de sus actividades;*
- k) *Presentar los informes trimestrales y finales sobre los trabajos de investigación en que participa, a la Dirección de Investigación y Transferencia Tecnológica y al Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social;*
- l) *Participar de la mejora de los programas educativos realizando investigación y proponiendo acciones en los procesos formativos;*
- m) *Participar activamente en las actividades generales de la UPSJB SAC, cumpliendo con eficacia las tareas que le son encomendadas, de acuerdo con su especialidad y régimen de dedicación, así como también en actividades de apoyo a la docencia, y en aquellas orientadas al aseguramiento de la calidad académica y la acreditación de carreras y programas académicos;*
- n) *Conformar los jurados de grado académico o título profesional para los cuales sean designados, así como las asesorías de tesis que se les encarguen;*
- o) *Generar conocimiento e innovación a través de la investigación en aspectos pedagógicos y científicos de su especialidad;*
- p) *Incentivar, proponer y participar en los programas de responsabilidad y proyección social de nivel nacional e internacional;*
- q) *Asistir puntualmente al dictado de clases, según los horarios establecidos, sin delegar su función. Si por motivos de caso fortuito o fuerza mayor se ven impedidos de cumplir con esta obligación, deberán solicitar autorización al Director de Escuela Profesional para ser reemplazados por otro profesor; no se permitirá el reemplazo del docente titular por encargados de práctica. Dicha autorización deberá ser puesta en conocimiento del Decano de Facultad o Vice Decano de Facultad;*
- r) *Asistir puntualmente a las reuniones de coordinación y reuniones de trabajo en que fueran convocados;*



- s) *Presentar, al inicio de cada semestre académico, el sílabo de las secciones a su cargo, y desarrollarlo de acuerdo con los lineamientos señalados por la autoridad competente. El sílabo seguirá el formato establecido de modo institucional y deberá ser cumplido a cabalidad, en las fechas establecidas en el Calendario Académico, respetándose las clases y actividades programadas, así como las condiciones ofrecidas a los estudiantes del curso;*
- t) *Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su formación profesional y/o académica;*
- u) *Evaluar a los estudiantes con objetividad e imparcialidad;*
- v) *Entregar oportunamente los resultados de las evaluaciones y de las reclamaciones que hubiere, procediendo al llenado y cierre de las actas con arreglo al Calendario Académico y a la normativa interna;*
- w) *Defender el prestigio, la jerarquía y autonomía de la UPSJB SAC, contribuyendo al fortalecimiento de su imagen;*
- x) *Defender y conservar el patrimonio artístico, cultural y material de la UPSJB SAC;*
- y) *Los otros que dispongan las normas internas y normas dictadas por los órganos competentes.*

Son derechos de los Docentes:

- a) *El ejercicio de la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria y el Estatuto;*
- b) *ser designados y participar en las instancias de gobierno institucional o de consulta, según corresponda, de acuerdo al Estatuto, normas reglamentarias y complementarias;*
- c) *ocupar cargo de confianza en el ámbito académico o administrativo de la UPSJB AC, por designación o encargatura según lo disponga la Junta General de Accionistas y el Estatuto;*
- d) *la promoción y ratificación en la carrera docente de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Universitaria, el Estatuto y normativa interna;*
- e) *participar en proyectos de investigación en la universidad y en el sistema de instituciones universitarias nacionales o internacionales;*
- f) *Al apoyo en la publicación y divulgación de su producción intelectual o científica por parte de la universidad, garantizándose sus derechos de autor;*



- g) *Presentar, ante los órganos de gobierno de la UPSJB SAC, observaciones, iniciativas y proyectos que se dirijan al perfeccionamiento de la labor universitaria;*
- h) *El goce, por una sola vez, de un año sabático con fines específicos de investigación o de preparación de publicaciones. Este beneficio corresponde a los docentes ordinarios en la categoría de principales y asociados, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, con más de diez años de servicio ininterrumpidos a la UPSJB SAC y deben estar sujetos al Reglamento de Investigación;*
- i) *Tener licencia sin goce de haber, a su solicitud, en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro de Estado, Vice Ministro de Estado, Gobernador Regional o Alcalde, conservando la categoría y clase docente;*
- j) *Gozar de los beneficios sociales establecidos por la Legislación Laboral vigente de la actividad privada;*
- k) *A la asignación de la carga lectiva correspondiente;*
- l) *Gozar de vacaciones pagadas conforme a lo normado en la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el Artículo 10° del Derecho Legislativo N° 713° Legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;*
- m) *Gozar de incentivos a la excelencia académica de acuerdo a lo establecido en la correspondiente normativa interna de la UPSJB SAC;*
- n) *Acudir al Defensor Universitario en los casos en que consideren que se vulneran sus derechos individuales;*
- o) *Los demás inherentes a su función y reconocidos en la legislación aplicable o que dispongan los órganos competentes o la normativa interna de la UPSJB SAC.*

A los Docentes que trasgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente se les aplicarán las sanciones conforme a lo establecido en la Ley Universitaria, en el Estatuto y en el Reglamento de Disciplina de Docentes de la UPSJB SAC.

Asimismo, los docentes que, además de su función de enseñanza, participen en las responsabilidades administrativas de la Universidad, se encontrarán igualmente sujetos a las disposiciones legales en materia laboral y normativa referida al personal administrativo o de confianza que les sean aplicables.

Artículo 73°.- De los demás Órganos, Unidades, Departamentos, Centros, Institutos, Secciones, Direcciones y Oficinas Académicas y Administrativas de la UPSJB SAC



Para apoyar la actividad académica y sin perjuicio de determinados órganos regulados en el presente Estatuto Social, la UPSJB SAC contará con otros órganos, unidades, departamentos, centros, institutos, secciones, direcciones y oficinas académicas y administrativas de gestión; sus funciones y atribuciones, así como la estructura de cada una de éstas se define y regula en la normativa interna de la UPSJB SAC. Sus responsables serán designados por una de las siguientes autoridades: Junta General de Accionistas, Consejo Universitario, Rector, Gerente General o Sub Gerente General, con excepción de las designaciones, nombramientos y encargaturas ya reguladas y previstas en este Estatuto.

Artículo 76°.- De la Investigación

Para la UPSJB SAC la investigación constituye una función esencial y obligatoria, que la realiza, apoya, fomenta, promueve y estimula en todos sus ámbitos, a través de líneas de investigación aprobadas cuyos resultados merezcan la publicación en revistas indexadas y como material de actualización de los sílabos, así como respetando también la libertad creativa de los investigadores orientándola hacia las áreas de su competencia, y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de ética y respondiendo a las necesidades del país.

La investigación en la UPSJB SAC se desarrollará con mayor énfasis en la realidad local, regional, nacional e internacional.

En sus diferentes niveles y según los objetivos que se persigan es practicada en sus unidades de gobierno y administración, centros de investigación, institutos, departamentos académicos, facultades y escuelas.

La UPSJB SAC a través de convenios mantendrá permanente relación con las entidades públicas y privadas y los organismos nacionales e internacionales que hacen labor de investigación a fin de coordinar sus actividades, mediante el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social.

Para los fines de investigación la UPSJB SAC procurará mantener fondos estratégicos de apoyo y promoción a la investigación y protección de la propiedad intelectual. El reglamento respectivo regulará la utilización de dichos fondos los que se podrán incluir dentro de una determinada partida presupuestaria.

La UPSJB SAC implementará un repositorio en el que publicará periódicamente resúmenes informativos de los trabajos de investigación realizados y propenderá a la difusión de los más importantes.

Las actividades de investigación que den como resultado creaciones protegibles por las normas de propiedad intelectual, generarán a favor de sus creadores el reconocimiento de sus calidades de autores, inventores o diseñadores industriales.

La investigación en la UPSJB SAC es gestionada por el Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social y está dirigida por un Director de Investigación y



Transferencia Tecnológica designado por la Junta General de Accionistas en forma directa o a propuesta del Rector.

Para ser designado Director de Investigación y Transferencia Tecnológica se requiere ser docente con grado de Doctor de conformidad con el artículo 61° del Estatuto Social y cumplir con los demás requisitos y procedimiento establecido por las normas internas de la UPSJB SAC.

Artículo 77°.- De la Responsabilidad Social y de la Proyección y Extensión Universitaria

La UPSJB SAC de acuerdo con sus fines y bajo el enfoque de la responsabilidad social que es fundamento de la vida universitaria:

- a) Contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.*
- b) Compromete a toda la Comunidad Universitaria.*
- c) Coopera y colabora con la sociedad y sus organizaciones públicas y privadas mediante el estudio, investigación y propuestas de solución a los problemas sociales que están en el ámbito de su influencia.*
- d) Ofrece a la sociedad actividades de promoción y difusión cultural.*
- e) Participa y colabora en la actividad educativa y cultural que promueven los medios de comunicación social, a fin de contribuir a la educación.*
- f) Fomenta la mejora continua de la responsabilidad social universitaria comprometiéndola preferentemente con la sociedad peruana.*
- g) Promueve un clima y una cultura de paz, especialmente a través de actividades de capacitación, investigación y divulgación de temas vinculados con la solución de conflictos.*

La UPSJB SAC cuenta con una Dirección de Responsabilidad Social que dependerá jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación y Responsabilidad Social. La Universidad destinará un mínimo del dos por ciento de su partida presupuestaria en los temas de responsabilidad social universitaria, así como puede percibir aportes de organismos del sector público o privado, nacional e internacional que la fomenta.

La extensión universitaria comprende las actividades y servicios que la Universidad organiza para fortalecer los conocimientos ya adquiridos, actualizarlos o generar nuevas competencias en beneficio de los estudiantes o de quienes no son estudiantes regulares. El objetivo de las actividades de extensión es impulsar paulatinamente una serie de programas, proyectos o actividades de los más diversos tipos para incrementar competitividad y capacidad para enfrentar los cambios que en la actualidad demanda una visión moderna e innovadora de las instituciones privadas y públicas que integran



la sociedad. La UPSJB SAC cuenta con una Dirección de Extensión y Proyección Universitaria.

Artículo 78°.- De la Dirección de Bienestar Universitario y de la Defensoría Universitaria

78.1 La UPSJB SAC brinda a los integrantes de la comunidad programas de bienestar y recreación, asimismo fomenta las actividades culturales, artísticas y deportivas, y atiende con preferencia la necesidad de libros, material de estudio y otros a los docentes y estudiantes. Además, brinda acceso a servicios de atención primaria de salud, atención psicológica, tutoría académica, orientación psicopedagógica y protocolos de atención al cliente.

La Dirección de Bienestar Universitario que depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico se encarga de planear, promover, organizar y dirigir las acciones que correspondan.

Para el cumplimiento de los fines de bienestar universitario la UPSJB SAC cuenta con dependencias debidamente implementadas que brindan servicio médico-asistencial, desayunos y almuerzos económicos otorgados vía convenio, transporte, biblioteca, deporte, idiomas, arte y cultura en todas sus expresiones, facilitando infraestructura, equipamiento y recursos necesarios, de acuerdo con sus posibilidades.

La UPSJB SAC a través de la Dirección de Bienestar Universitario ofrece un sistema de beneficios económicos que se regula a través de su respectivo Reglamento, cubre los derechos de enseñanza en forma total o parcial sobre la base de criterios de rendimiento académico, deportivo y su categorización y recategorización en lo referente al sistema de pensiones de acuerdo a un estudio socio-económico.

Para las personas con discapacidad la UPSJB SAC implementará en todos los servicios su integración a la Comunidad Universitaria de conformidad a la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.

La UPSJB SAC dentro de los programas de bienestar y recreación contará con Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) entre ellas tres de cualquiera de las disciplinas de atletismo, ciclismo, boxeo, ajedrez, ping pong u otras que sean reconocidas por el Comité Olímpico Peruano. Los estudiantes incorporados al programa reciben tutoría especializada.

78.2 La UPSJB SAC ofrece a los miembros de la Comunidad Universitaria la Defensoría Universitaria como instancia encargada de la tutela de sus derechos y de velar por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los



miembros de la Comunidad Universitaria de la UPSJB SAC vinculadas con la infracción de derechos individuales

No forman parte de la competencia de la Defensoría Universitaria las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y estudiantes y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la Ley Universitaria N° 30220, así como en el presente Estatuto y normativa interna de la UPSJB SAC.

La Defensoría Universitaria es un órgano institucional autónomo e independiente de los órganos de gobierno de la universidad en el ejercicio de sus funciones, cuyo representante es designado por la Junta General de Accionistas en forma directa o a propuesta del Rector; la duración del cargo de Defensor Universitario es hasta por un período de cinco (05) años, pudiendo ser nuevamente designado.

El Defensor Universitario puede ser removido o cesado en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, quien decide sobre su vacancia, ratificación, licencia o renuncia.

Para el Defensor Universitario de la UPSJB SAC aplican las causales de vacancia establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social concordante con el artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.

Para ser designado Defensor Universitario se requiere:

- Ser ciudadano peruano en ejercicio;*
- Conocer los principios, valores, ideales y fines institucionales, e identificarse con los mismos;*
- Tener como mínimo Título Profesional, preferentemente de abogado;*
- No tener antecedentes penales, judiciales, ni policiales;*
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;*
- No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;*
- No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago ninguna reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;*

Son atribuciones del Defensor Universitario:

- 1. Dirigir la Oficina de Defensoría Universitaria;*
- 2. Formular sugerencias y/o recomendaciones para la mejora de los servicios que brinda la Universidad;*



3. Promover de ser el caso, la reforma de la normativa de la UPSJB SAC cuando observe defectos o lagunas en su aplicación;
4. Recibir e investigar las denuncias, quejas y reclamaciones que formulen los miembros de la Comunidad Universitaria, vinculados a la infracción de derechos individuales, y que no hayan sido atendidas y/o resueltas previamente en las instancias respectivas y dentro de los plazos o periodos previstos en la Ley Universitaria N° 30220, en el Estatuto y normativa interna de la UPSJB SAC;
5. Conferenciar con los órganos de gobierno de la UPSJB SAC cuando en ellas se trate materias relacionadas con su actuación;
6. Velar por que las peticiones y solicitudes formuladas por los miembros de la Comunidad Universitaria se resuelvan expresamente, en tiempo, modo y forma con sujeción a la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto y normativa interna de la UPSJB SAC;
7. Recomendar, cuando corresponda, la rectificación o suspensión de los actos que hayan afectado los derechos individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria;
8. Elaborar los informes que se le solicite o considere oportuno emitir en relación con las actuaciones en curso o en aquellas cuestiones que puedan afectar los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria;
9. Garantizar el principio de autoridad responsable, la justicia e igualdad para todos, la confidencialidad en su actuación y el respeto a la Constitución Política del Perú, a la Ley Universitaria, al Estatuto y normatividad de la UPSJB SAC;
10. Actuar como mediador cuando así se le requiera o corresponda;
11. Actuar de oficio o a instancia de parte, evitando situaciones que puedan constituir infracción de derechos individuales;
12. Las demás inherentes a su cargo y que se desprendan de la Ley Universitaria N° 30220, así como cualquier otra que le otorgue la normativa interna de la UPSJB SAC.

El Defensor Universitario de la UPSJB SAC tendrá representantes en la Filial Ica y Filial Chincha de la universidad; cada uno de ellos será designado por la Junta General de Accionistas directamente o a propuesta del Rector y deberán cumplir para su designación con los mismos requisitos establecidos para el Defensor Universitario. Pueden ser removidos o cesados en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, quien decide sobre sus vacancias, ratificación, licencias o renunciaciones.



Artículo 79°.- Del Comité Permanente de Evaluación y Acreditación Universitaria de la UPSJB SAC

La UPSJB SAC de conformidad con sus fines y principios procura una constante evaluación y acreditación Institucional, de sus Carreras Profesionales ante los más exigentes estándares de calidad educativa. Para lo cual cuenta con un Comité Permanente de Evaluación y Acreditación Universitaria, que estará conformado por cinco (5) miembros conforme a la siguiente relación:

1. El Presidente del Directorio o su representante.
2. El Rector de la UPSJB SAC, quien lo preside.
3. El Gerente General o Sub Gerente General.
4. Un representante de los docentes que deberá ser un Docente Principal designado por el Directorio, que actuará como secretario ejecutivo del Comité, y
5. Un representante de la Dirección de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación (DGCEA).

El Comité Permanente de Evaluación y Acreditación Universitaria depende del Rector y/o de la Junta General de Accionistas a quien da cuenta de sus funciones y mantiene permanente relación con las instituciones gubernamentales vinculadas a la acreditación de universidades nacionales e internacionales, así como con los Colegios Profesionales de la Carreras que ofrece la UPSJB SAC.

El Comité Permanente de Evaluación y Acreditación Universitaria de la UPSJB SAC tiene como responsabilidades y funciones las siguientes:

- a) Aprobar la Autoevaluación académica, administrativa y económica de la UPSJB SAC y/o de sus unidades académicas;
- b) La Normalización de los procesos académicos y administrativos de la UPSJB SAC para asumir estándares de calidad que debe alcanzar ésta para su organización institucional, funcionamiento académico, calidad de la enseñanza, investigación, títulos y grados que ofrece la UPSJB SAC de conformidad con los criterios, indicadores y estándares de medición definidos por el ente rector;
- c) Aprobar los expedientes para la solicitud de acreditación nacional o internacional al ente rector de la evaluación externa con fines de acreditación y la acreditación propiamente dicha de la UPSJB SAC;
- d) Informar los resultados de la evaluación, acreditación y certificación de la UPSJB SAC directamente al Directorio de la UPSJB SAC.



DÉCIMO SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA: Establézcase, de forma temporal y excepcional a favor del Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada desde el año 2020, la posibilidad de aprobar o desaprobar, previo informe de factibilidad emitido por el Vicerrectorado Académico, la suspensión en la exigencia de los prerrequisitos académicos para la continuidad de los estudios universitarios de los estudiantes que optaron por la educación no presencial a partir del semestre académico 2020-I y que manifiesten su intención de continuar con su formación académica y se comprometan también a recuperar, cuando sea posible y la UPSJB SAC así lo disponga, las asignaturas que queden pendientes de cursar dado a que no pudieron ser dictadas en forma remota, en estricta observancia a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de marzo de 2020, así como a lo normado en la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU emitida por el Ministerio de Educación (MINEDU) y publicada en el diario oficial El Peruano el 02 de abril de 2020.

2. **ENCARGAR** al Departamento de Asesoría Legal de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la **actualización del Compendio del Estatuto Social** para su publicación en el Portal de Transparencia de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.
3. **ENCARGAR** al Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Dr. Rafael Urmeo Guerra, en cumplimiento del artículo 11° de la Ley Universitaria N° 30220, la **publicación en el Portal de Transparencia** (<https://transparencia.upsjb.edu.pe/estatutos/>), de la **Escritura Pública y de la Anotación de Inscripción Registral** que correspondan al acto de **Modificación Parcial del Estatuto Social** aprobado en esta Junta General, así como del **Compendio del Estatuto Social** actualizado por el Departamento de Asesoría Legal.
4. **HACER DE CONOCIMIENTO** este acuerdo de modificación de estatuto a los órganos de gobierno de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada para los fines de ejecución que a cada uno de ellos corresponda.

Seguidamente puesta a deliberación las propuestas promovidas por el Presidente de la Junta General Universal, sometidas a votación fueron aprobadas en su totalidad e integridad, por **UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los tres socios accionistas que participaron y asistieron a la presente sesión presencial de Junta General Universal, que representan

() acciones nominativas de un valor de S/ () cada una que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

PUNTO DOS DE AGENDA

Continuando con el desarrollo de la agenda, el Presidente de la Junta General Universal informa a los socios accionistas asistentes que mediante el correo de fecha 04 de junio de 2021 antes citado, cursado por el señor Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, Doctor Rafael Urmeo Guerra, con DNI N° se propone como Vice Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud a la Magister en Salud Pública (según información en SUNEDU), Leny Bravo Luna, con DNI N° , quien tiene la calidad de docente ordinaria, así como Vice Decana de la Facultad de Ingenierías



a la Doctora en investigación en ingeniería industrial con currículo en ingeniería Mecánica (según información en SUNEDU), Zandra Betzabe Rivera Chávez, con DNI N° quien tiene la condición de docente de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.

Sobre dicha sugerencia del señor Rector, que acompaña el currículo vitae de cada una de las profesionales que asumirán el cargo de Vice Decana de Facultad, las cuales además reúnen las condiciones necesarias para el desempeño de los cargos, el Presidente de la Junta General Universal, haciendo suya la propuesta planteada por el señor Rector, propone:

1. **DESIGNAR**, a propuesta del Rector, Dr. Rafael Urrelo Guerra, con eficacia a partir del lunes 07 de junio de 2021, en el cargo de confianza de **VICE DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, a la Maestra en Salud Pública **LENY BRAVO LUNA**, con DNI N°
2. **DESIGNAR**, a propuesta del Rector, Dr. Rafael Urrelo Guerra, con eficacia a partir del 07 de junio de 2021, en el cargo de confianza de **VICE DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS** de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, a la Doctora en Investigación en Ingeniería Industrial con currículo en Ingeniería Mecánica **ZANDRA BETZABE RIVERA CHÁVEZ**, con DNI N°
3. **ESTABLECER** que el período de la designación de acuerdo a lo previsto en el artículo 83° del Estatuto Social es de **CUATRO (04) AÑOS**, pudiendo ser cesadas o removidas antes de la fecha indicada si así lo decide y resuelve la Junta General de Accionistas.
4. **DISPONER** que la nomenclatura que las profesionales antes mencionadas utilizarán en el desempeño de sus funciones en los Decanatos de las Facultades de Ciencias de la Salud y de Ingeniería será como **VICE DECANA**.
5. **ENCARGAR** que el Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada oficialice los acuerdos adoptados en esta Junta General Universal a los miembros de la Comunidad Universitaria y disponga a través de Secretaría General las respectivas comunicaciones y registro de firmas y datos de acuerdo al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
6. **ENCARGAR** a la Gerencia General de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada disponer las acciones de personal que correspondan.

Puestas a debate las propuestas postuladas por el Presidente de la Junta General Universal y sometidas a votación, estas fueron aprobadas en su totalidad e integridad, por **UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los tres socios accionistas que participaron y asistieron a la presente sesión presencial de Junta General Universal, que representan

()
acciones nominativas de un valor de S/ () cada una que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.



PUNTO TRES DE LA AGENDA

Finalmente, el Presidente de la Junta General Universal propone **OTORGAR PODER ESPECIAL** a favor de las siguientes personas:

1. **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N°
2. **María del Rocío Elías Roca**, con DNI N°
3. **Miriam Esperanza Schenone Ordinola**, con DNI N°
4. **Magdalena Karla Andía Martínez**, con DNI N°
5. **Cristian Jesús Sosa Canales**, con DNI N°

Para que cualquiera dos (02) de ellos indistintamente, pero siempre en forma conjunta, en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), puedan suscribir la minuta y escritura pública que los acuerdos de esta Junta General Universal originan, estando facultados también a realizar todas las gestiones, acciones y trámites que sean y resulten necesarios, incluyendo las de subsanar y/o levantar las observaciones ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) para conseguir la inscripción registral de los acuerdos aquí adoptados, así como para desistirse de las rogatorias, solicitar la tacha parcial o total cuando corresponda, siempre a favor y en beneficio de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

Acto seguido debatida la presente propuesta y sometida el voto fue aprobada en su integridad, por **UNANIMIDAD**, con el voto favorable de los tres (03) socios accionistas que participaron y asistieron a la presente sesión presencial de Junta General Universal, que representan:

} acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.

No habiendo más asuntos que tratar y luego de haber sido redactada, vuelta a leer y aprobada esta acta en su integridad y totalidad en sus tres (3) puntos de agenda aquí descritos con el voto favorable de los tres (3) socios accionistas asistentes a la presente Junta General Universal que representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto, se dio por terminada y se levanta la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), siendo las 13:05 horas del mismo día lunes 07 de junio de 2021, suscribiendo esta acta en señal de conformidad todos los socios, así como el Presidente y Secretaria de esta Junta General Universal.

JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
D.N.I. N°
ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA
SOCIA

MARIA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA
D.N.I. N°
SOCIA

JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
D.N.I. N°
SOCIO

JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS
D.N.I. N°
Presidente de la Junta General Universal

MARIA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA
D.N.I. N°
Secretaria de la Junta General Universal



CERTIFICACION

YO, MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° DE PROFESION ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN

EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con siglas UPSJB S.A.C.", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818309 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2021, SEÑORES: JOSÉ LUIS ELIAS AVALOS CON DNI N° EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20486149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB S.A.C.) DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2021, y MARÍA DEL ROSARIO CARMEN TERESA ROCA ORAZA CON DNI N° EN SU CALIDAD DE SOCIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB S.A.C.) DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2021, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

LIMA, 07 DE JUNIO DE 2021

MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA
DNI N°
DE "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C."

JOSE URTEAGA CALDERON- ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN LA PRESENTE PAGINA CORRESPONDE A MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° .. QUIEN DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C., SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO.
LIMA, 26 DE JUNIO DEL 2021.



Jose
JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

